
Publicado en Guillermo Pérez Sarrión (ed.), *Más Estado y más mercado. Absolutismo y economía en la España del siglo XVIII*, Sílex, Madrid 2011, pp. 181-233.

LA FORMACIÓN DE LA POLÍTICA MANUFACTURERA DE LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII. UNA APROXIMACIÓN

Guillermo Pérez Sarrión
Universidad de Zaragoza¹

El desarrollo de una política de fomento de las manufacturas fue un rasgo esencial de la constitución y reforzamiento de los Estados modernos desde el siglo XVI. Estas acciones han sido analizadas con cuidado en otros países, donde autores como Hecksher y otros han descrito con todo detalle el fracaso de la política de regulación de las manufacturas gremiales de origen medieval en Inglaterra y Francia en los siglos XVI y XVII. La perspectiva adoptada aquí ha sido la de entender el proceso como inscribible en la práctica de un mercantilismo que, visto desde esta perspectiva, no era otra cosa que un nacionalismo económico. Otros, de Franklin Mendels (para Flandes) a Sheilagh Ogilvie (para Württemberg) y Maxine Berg (para Inglaterra), se han ocupado de destacar el paralelo surgimiento de extensas áreas protoindustriales que en numerosas partes de Europa crecieron al margen de toda regulación y fueron instrumento esencial para el desarrollo del mercado y la revolución industrial en los países respectivos.

A la hora de considerar el caso de España en el siglo XVIII hay que partir de la trayectoria diferencial de una historia marcada por la crisis económica, social, de Estado e intelectual del siglo XVII, que atrasó al país respecto a sus —permítaseme la expresión— competidores europeos por lo menos por dos siglos. El crecimiento de la actividad manufacturera y el comercio en Europa; el fracaso de la monarquía hispánica en el desarrollo de las manufacturas peninsulares para lograr el abasto del nuevo imperio americano y la —desde la perspectiva actual— disparatada política de permitir la exportación de plata y defender la fe católica a toda costa habían acabado por crear las tenazas de hierro que estrangulaban la economía peninsular por más de dos siglos. España importaba todo tipo de manufacturas de Inglaterra, Francia y resto de Europa y a cambio había de exportar plata en forma de moneda y salarios a los países exportadores. En el siglo XVII, tras las derrotas militares de la guerra de Treinta Años, la monarquía de los Austrias acabó por aceptar esta posición secundaria y subordinada mediante dos instrumentos diplomáticos: el tratado de paz y comercio llamado de los Pirineos, entre España y Francia, que fue firmado el 7-XI-1659 y el tratado de comercio entre España e Inglaterra de 23-V-1667. Las condiciones resultantes consolidaban la prevalencia de las importaciones manufactureras francesas e inglesas, que compitieron entre sí en el mercado americano y también en el mercado interior español. La monarquía hispánica arrastraba un problema estructural de balanza de pagos respecto a las grandes naciones europeas desde el siglo

¹ Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de investigación HAR 2008-01074 “Economía y política en la construcción del Estado español, 1650-1808” financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación español.

XVI. Por eso cualquier política española que buscara favorecer las manufacturas propias había de buscar, por fuerza y ante todo, romper el lazo de hierro de la balanza de mercancías deficitaria que forzaba la importación de productos manufacturados y la exportación masiva de plata en forma de lana merina, moneda, lingotes y salarios.

Además, la política manufacturera del gobierno ilustrado tomó referencia constante de la francesa, muy dirigista, aunque creo que nunca llegó a estar en condiciones de poner en marcha una inspección de manufacturas con una red de comisarios o inspectores de manufacturas, añadida a la de intendentes, como la que había puesto en marcha Colbert a partir de 1669. La política manufacturera francesa, gobernada desde el Bureau de Commerce, empezó a desregularse desde 1749 con Daniel Trudaine y Jacques Vincent de Gournay; en 1763 el edicto sobre libertad de trabajo manufacturero en el mundo rural consagró el imparable fenómeno de la protoindustrialización, y la red de inspectores de manufacturas fue finalmente desmantelada por la Convención en 1791². Era una política manufacturera obsesionada por emular las manufacturas inglesas, que practicó un espionaje industrial sistemático sobre ellas y que, sobre todo en la segunda mitad de siglo, persiguió la innovación tecnológica continua³.

En esta competencia, Francia, que contaba con decenas de miles de compatriotas emigrantes y una alianza dinástica con los Borbones españoles, tuvo prevalencia en el siglo XVIII. Por eso a la hora de analizar la política manufacturera del Estado español, tema de este trabajo⁴, hay que tener presente ante todo que los nuevos gobernantes ilustrados no tuvieron que ocuparse sólo de la recuperación económica sino de controlar primero y revertir después la dominante posición manufacturera y comercial de Francia en España. Esto sólo sucedió en los años 60. El crecimiento manufacturero inglés y el reforzamiento del Estado francés se habían producido en el siglo XVII, pero para entonces las finanzas, intereses e incluso demografía de la Corona española todavía seguían marcados por la plata americana y la necesidad de preservar la unidad en la fe católica. Por eso el reforzamiento del Estado absoluto español tenía que producirse con retraso y en un contexto económico distinto y peor: tenía América, pero no había sido un first comer económico, como Inglaterra, ni había mantenido un poder absoluto como el de la Francia de Luis XIV.

La nueva etapa llegó al fin con la nueva dinastía borbónica, tras la guerra de Sucesión. Pero aún había que resolver graves problemas internos. En 1700 el heredero de Carlos II de Habsburgo todavía gobernaba una monarquía que, en la parte peninsular, en la Corona de Castilla tenía varias provincias con fiscalidad propia (Castilla, provincias vascas) más un reino con cortes y leyes propias (Navarra); y en la Corona de Aragón tenía tres reinos y un principado con leyes propias y tres parlamentos (Aragón, Valencia y Cataluña) donde el rey no podía legislar sin más. Estas cortes tenían capacidad fiscal propia y políticas aduaneras e industriales distintas entre sí y

² Estudiada minuciosamente por Minard (1998).

³ Minard (1998), pp. 212-224. Sobre el espionaje industrial en Inglaterra, que practicó toda Europa, véase el magnífico libro de Harris (1998).

⁴ Para otra interpretación reciente, con enfoque muy distinto, véase González Enciso (2000), pp. 137-171.

de las de Castilla. Había seis naturalidades distintas con lo que los súbditos del rey se relacionaban políticamente con él, pero no entre ellos, y el escenario económico era un territorio peninsular segmentado por aduanas interiores. Así no era posible ninguna política económica ni manufacturera. Por eso la acción política se dirigió primero a la propia reorganización de la monarquía y luego a potenciar la acción del Estado, un proceso que duró hasta mediados de siglo. Sólo entonces puede decirse que el Estado estuvo en condiciones de emprender una política manufacturera, lo que hizo principalmente a través del principal órgano creado para ello ya en el siglo XVII, la Real Junta General de Comercio, Moneda, Minas y Dependencias de Extranjeros. La institución vio acrecentadas sus facultades y competencias y tendría un papel decisivo, como se verá a continuación.

El estado de las manufacturas a comienzos de siglo XVIII

Fuera cual fuera el comienzo de la recuperación de las manufacturas españolas a fines del siglo XVII, en todo caso tras la Guerra de Sucesión su estado general era bastante penoso.

Pasada la guerra, por razones presupuestarias, la primera preocupación de la monarquía aunque no la única, era recuperar el control del comercio americano. La cuestión estaba muy ligada a la capacidad del país para comerciar allí, lo que exigía conocer también las manufacturas metropolitanas, por eso en 1721 Felipe V pidió un informe sobre el estado de las manufacturas y el comercio en España, una copia del cual fue a parar a archivos franceses⁵. En él, significativamente, el análisis del tráfico con las Indias ocupa 20 folios mientras que el estado de las manufacturas interiores del reino (se refiere sólo a las castellanas de paños y sedas y las cosechas de seda y lana respectivas) ocupa sólo seis. Es una buena muestra de que lo que en primera instancia preocupaba era América. No obstante, las referencias al mercado interior español, que son las que aquí interesan, son de gran interés para conocer el punto en que se hallaba y posición dominante que los franceses habían alcanzado en él.

Había una gran decadencia de las manufacturas de paños de lana porque el consumo estaba hundido:

“... no tanto por defecto de buenos operarios, que los hay y muchos, [...] sino de la falta del consumo de las ropas que se fabrican [...]. Y así parece indispensable discurrir y practicar medio de que facilite el despacho y venta de las ropas; porque en su defecto serían inútiles las providencias de restablecer las fábricas ...”

La llamada Junta, quizás la Junta General de Comercio, proponía la formación de un “tribunal [...] que vele continuamente de [=por] la conserbación y aumento de las fábricas, maniobras y comercios de lo interior del Reino [...]”, y una “Compañía de Españas” privilegiada para potenciar el comercio con las Indias⁶.

⁵ Consulta de una Junta q[u]e el año de 1721 mandó el Rey formar sobre la pres[en]te decadencia del comercio en España [y con Indias] y forma de su restablecimiento en todos los ramos, 3-IX-1721, AMAEP, MD, livre 252, ff. 94-126. La ortografía y la puntuación de las citas que siguen están modernizadas.

⁶ Ídem, ff. 120-120v.

Correspondientemente, también la producción de lana en bruto había seguido la senda de la crisis. Uno de los mayores perjuicios lo causaba

“...el modo con que los extranjeros extrahen la lana ajustándola con los dueños 4 y 5 meses antes del t[iem]po de la esquila aunque sea a precios crecidos por tenerlas aseguradas, contraviniéndose en esto las órdenes reales que mandan que hasta después de 15 días de la esquila no se saquen las lanas al pregón y que estén otros tantos días en los pregones y se avise a las justicias de las ciudades, villas y lugares donde se vendieren para que los fabricantes puedan surtirse ...”⁷

Como había pasado en otras ocasiones en el siglo XVII, a principios de siglo las manufacturas pañeras castellanas se habían visto cogidas entre la falta de demanda y el alza de los precios de la lana, sin que la legislación proteccionista tuviera efecto alguno. El mercado americano, cada vez más en manos de británicos y franceses, no era una alternativa para cubrir la falta de demanda interior.

Las referencias a las sederías o manufacturas de seda y a la producción de seda en bruto son más extensas y detalladas. El informe describe el colapso total de la producción, con especial referencia a las principales ciudades sederas: Granada, Córdoba, Sevilla, Toledo y Valencia. Se dan datos para las cuatro primeras ciudades con referencia a las fechas de 1690 y 1721:

Cuadro 1. Decadencia de las sederías castellanas entre 1690 y 1721

En 1690

Granada: 10.000 telares

Córdoba: 8.000 telares, y 105 tornos de torcer que “...mantenían ... 2.000 personas”

Toledo: 9.000 telares que “ocupaban la mitad del vecindario”

Sevilla: 7.000 telares que “mantenían 15.000 personas”

Total: 34.000 telares

En 1721

Granada: 2.000 telares, parados parte del año “por falta de consumo y caudales”

Córdoba: 300 telares y 5 tornos, “y los operarios pereciendo”

Toledo: 450 telares “y sus moradores reducidos a la maior miseria”

Sevilla: 500 telares

Total: 3.250 telares [aproximadamente el 10% de los de 1690]

Fuente: Consulta de una Junta q[u]e el año de 1721 mandó el Rey formar sobre la pres[en]te decadencia del comercio en España [y con Indias] y forma de su restablecimiento en todos los ramos, 3-IX-1721, AMAEP, MD, livre 252, ff. 122v-123v.

En total se estimaba se habían perdido unos 27.000 telares (el 80-90% del total instalado) que producían 36.234 varas de tejido por valor de 112.447.500 reales de vellón o 23.763.166 pesos⁸ (de plata).

La caída de la producción de seda había sido igualmente grande, aunque menor:

“En las cosechas de la seda sucede lo mismo que con los telares, pues antes se recogían 4 millones de libras que, a 3 pesos la libra acabada de hilar del capullo, valían 12 millones de pesos; y ahora si se coge millón y medio de libras se tiene por buena la cosecha

⁷ Ídem, ff. 121-121v.

⁸ Ídem, ff. 122v-123v.

[...] El haberse deteriorado estas cosechas de seda parece fue porque la mayor parte de ellas eran de los mismos fabricantes de tejidos, los cuales por sus atrasos y empeños no pudiendo subsistir los abandonaron juntamente con las fábricas de tejidos [...]⁹

Vale la pena constatar que hasta entonces había habido una elevada integración de la producción de seda en bruto, hilada y tejida, que o estaba en manos de o era organizado por los mismos tejedores. Por eso la caída del 60% de la producción de seda en bruto había sido menor que la de la manufactura, que llegaba a cifras en torno al 90%. Había habido una intensa desindustrialización. La demanda interior había caído; los campesinos, a la vez productores de seda y tejedores, habían quedado descapitalizados y en consecuencia habían abandonado el tejido, concentrándose en la producción de seda en bruto y el hilado que seguían teniendo demanda, ahora exterior, y buenos precios de venta.

En definitiva, era la suma de una crisis de consumo y una crisis bélica, en proporción que tiene poco interés precisar aquí. Los dos factores habían sido importantes en la ruina de la manufactura castellana de seda: pero era el tejido, y no el hilado, lo que había quedado arrasado. La cosecha se seguía hilando pero había adquirido las características de una producción periférica: había pasado a depender de la demanda exterior, en buena parte francesa. La causa era que la expansión de la demanda de tejidos de seda en las grandes ciudades europeas era independiente de la mala coyuntura española:

“La pérdida de las fábricas de tejidos [de seda] la ha motivado tamb[ié]n en gran parte la extracción de la seda en madeja a reinos extranjeros, contra lo prevenido en diferentes pragmáticas r[eale]s; con cuija saca los extranjeros además de no dejar ni los útiles del torcedor alteran y suben los precios de ella [la seda en madeja]. Y como al mismo t[iem]po introducen y venden con conveniencia sus tejidos, más endebles que los de la[s] fábrica[s] de España, se halla el m[inistro] [=artesano] español, que compra la seda a precios subidos por causa del extranjero, precisado a tener atraso en la venta de su tejido, [que es] de más ley, por no poder costearla [la madeja de seda], y [queda] expuesto a abandonar la fábrica. A [lo] que también la [=le] ayuda la libertad y el rigor con que los arrendadores de rentas r[eale]s solicitan la cobranza de varios d[e]r[ech]os r[eale]s (...)”¹⁰

En resumen, en sectores manufactureros decisivos como los de los paños y la sedería, la guerra y la caída del consumo habían producido una desindustrialización en las zonas productoras y la “periferización” de las materias primas correspondientes, en beneficio de la manufacturas francesas y británicas. Los ingresos fiscales estaban en manos de asentistas por lo que cualquier acción en materia de política fiscal era imposible. Había que adoptar medidas para corregir esta situación. Pero los instrumentos no estaban creados aún.

La gestión de las manufacturas: Junta General de Comercio, consulados y juntas particulares de comercio

La política manufacturera y comercial en el siglo XVIII fue desarrollada principalmente a través la Real Junta General de Comercio, Moneda, Minas y Dependencias de Extranjeros, que fue a la vez órgano consultivo, legislativo, ejecutivo, y judicial, como era habitual en el absolutismo. Pero no dependió

⁹ Ídem, f. 124.

¹⁰ Ídem, ff. 124-124v.

sólo de esta institución. La política arancelaria y fiscal estaban en manos de la Secretaría del Despacho de Hacienda y el Consejo de Hacienda; las infraestructuras, en lo que al monarca competía, dependían de la Superintendencia de Correos y Postas, que, reorganizada como Real Junta de Correos y Postas en 1776, pasó a depender de la primera Secretaría del Despacho de Estado.

Además el monarca, que con su poder absoluto asignaba, fijaba y quitaba funciones a los órganos de gobierno a voluntad, hizo que muchas decisiones importantes fueran adoptadas por otros órganos como el Consejo de Castilla, la Secretaría de Hacienda de la que dependía la Junta, o cualquier otro ministro que el monarca (o su consejero) decidiera. Los secretarios del despacho de Estado y el rey promulgaron numerosas disposiciones que no pasaban por los consejos, y el Consejo de Castilla siempre detentó numerosas competencias ejecutivas, especialmente importantes en materias relacionadas con la política agrícola, el mundo rural, los mercados de granos y los gremios, que afectaban grandemente a una actividad fabril muchas veces desempeñada por campesinos. Pero la Junta General de Comercio estuvo específicamente encargada de control y promoción de las manufacturas y el comercio interior y a ella me referiré principalmente aquí.

Hubo también otras instituciones que se ocuparon de ello, administrativamente dependientes, a las que conviene hacer referencia antes: los consulados y las juntas particulares de comercio¹¹.

Los consulados eran principalmente —pero no sólo— tribunales mercantiles desde su origen en la Baja Edad Media: agrupaban en torno suyo los cuerpos de comercio o comunidades mercantiles de la plaza y se ocupaban también del movimiento portuario, controlar la matrícula de los instalados y en ciertos casos representarlos ante las autoridades, desde su creación (Valencia, 1283; Barcelona, 1347; Burgos, 1494; Bilbao, 1511; Sevilla, 1543). De los que hubo en el siglo XVIII, Larruga hizo referencia a once: cuatro en la costa mediterránea (Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga), cuatro en la costa cantábrica (La Coruña, Santander y Bilbao más Burgos en el interior) y dos en la atlántica, Sevilla y San Cristóbal de La Laguna, en Canarias¹². Zaragoza había tenido uno desde antes de 1307 y “ya no existía mucho antes de 1678”¹³. También se crearon consulados en Palma (1800) y Sanlúcar de Barrameda (1806), y nueve más en América¹⁴.

Los consulados tuvieron dos grandes objetivos: la promoción manufacturera y comercial de su área de influencia y la justicia mercantil, y para ello fueron organizados en una matrícula de comerciantes, como asamblea consultiva y deliberativa; una junta de gobierno con poderes ejecutivos, y una magistratura con funciones judiciales¹⁵. La influencia de cada

¹¹ Es fácil confundir estas instituciones en la documentación de la época. Uso el término Junta General de Comercio para referirme a la de Madrid y distinguirla de las que hubo en varias provincias más, que por eso llamo en cada caso Junta Particular de Comercio. Además los consulados también celebraban “juntas generales de comercio”, “juntas de comercio” y “juntas particulares de comercio”, que no eran más que asambleas de mercaderes de la zona. Véanse ejemplos para el caso de Bilbao en *Ordenanzas* (1737), pp. 1-10.

¹² Se estudian con detalle en Larruga (1789), I, ff. 507-2271.

¹³ Asso (1798), pp. 223-224.

¹⁴ Las referencias en Fernández Díaz (1986), p. 16.

¹⁵ Fernández Díaz (1986), pp. 29-36.

uno fue variable. A partir de 1737 la organización y la tarea de justicia mercantil de los consulados hubo de atenerse a la organización y ordenanzas de la Casa de Contratación y consulado de Bilbao, cuya influencia se extendió a toda España. Desde principios de siglo la política manufacturera y mercantil de la Corona fue atribuida la Real Junta General de Comercio, que también tuvo funciones de tribunal mercantil. De ella dependieron todos los consulados, de un modo u otro. También actuaron en este campo, con influencia diversa, otras instituciones importantes: las juntas particulares de comercio que a lo largo de todo el siglo se fueron creando en algunas ciudades: Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla, Antequera y Valladolid, albergando algunas de ellas en su propio seno al consulado de la ciudad¹⁶. Durante la mayor parte del siglo fueron bienvenidos a estas instituciones sobre todo personas con títulos de nobleza y mercaderes mayoristas, y sólo a fines de siglo fueron siendo admitidos mercaderes minoristas, maestros artesanos y fabricantes¹⁷.

Desde principios del siglo XVIII la existencia combinada de consulados y juntas particulares tuvo efectos diferenciadores en cuanto a la dependencia administrativa de las iniciativas de fomento de las manufacturas. Por razones de extensión daré detalle sólo de casos de algunas regiones que espero ilustren la complejidad del conjunto. Así, las provincias vascas estaban sometidas a la autoridad de la Real Junta General de Comercio, con la salvedad de que estas provincias tenían la Casa de Contratación y consulado de Bilbao —a los que se alude más adelante— más un régimen fiscal propio y aduanas con Castilla. Navarra también estaba fuera del cordón aduanero, pero como era reino foral no estuvo sometida a la Junta General de Comercio. Los demás reinos y provincias de la Corona de Castilla sí lo estuvieron, incluyendo Madrid.

En los territorios de la antigua Corona de Aragón, que hasta la Guerra de Sucesión tenían instituciones forales, la situación administrativa cambió mucho desde entonces. El reino de Aragón desde 1711 pasó a estar sometido directamente a la Junta General de Comercio: hacía tiempo había perdido el consulado y nunca llegó a tener junta particular de comercio. La Real Junta General de Comercio, un órgano nacido de y para Castilla, con frecuencia no tuvo en cuenta problemas específicos de Aragón, que en el siglo XVIII tenía frontera aduanera con Navarra y Francia más un régimen aduanero y fiscal distinto del que tuvo antes de la Nueva Planta, del que había en Castilla e incluso (aunque menos) del que había en Cataluña y Valencia.

En cambio en el principado de Cataluña la transición fue muy distinta. La primera creación de una Junta Particular de Comercio en Barcelona el 13-XII-1692 fue consecuencia de la de la Junta General de Comercio ese mismo año, y coincidió con el proyecto de crear otras también en el resto de la monarquía¹⁸. La junta catalana se extinguió pronto, igual que otra “Junta de Restablecimiento de Comercio” creada en 1707, que desapareció también,

¹⁶ La actividad de todas estas juntas particulares se detalla en Larruga (1789), I, ff. 539-794 (Barcelona, con su consulado); 795-1390 (Valencia, con su consulado) y II, 2.273-2.615 (Granada, Sevilla, Antequera y Valladolid).

¹⁷ La discusión sobre su composición social se detalla en Fernández Díaz (1986), pp. 16-29.

¹⁸ Granada 1684, Sevilla 1687, Valencia 1694; ver Molas (1977), pp. 241-150.

junto con el Consejo de Aragón. Tras la guerra el consulado histórico, llamado Consolat de Mar, siguió como antes, aunque de depender del ayuntamiento pasó a hacerlo de la nueva Real Audiencia. Ya en la postguerra, la Junta General de Comercio creó un juez subdelegado en Barcelona por real cédula de 22-VI-1728; y en consulta de 3-III-1735 aceptó la creación de una nueva Junta Particular de Comercio Terrestre y Marítimo, de la que sabemos demasiado poco: en lo que se alcanza a saber tuvo muy poca actividad. Finalmente una real cédula de 18-III-1758 creó definitivamente la Real Junta Particular de Comercio que sin embargo sólo empezó a funcionar realmente tras la aprobación (por real cédula de 24-II-1763) de unas ordenanzas que articularon a la vez los llamados tres cuerpos de Comercio: una matrícula de comerciantes, el consulado, y la Real Junta Particular de Comercio. La institución se creó a petición del ayuntamiento de Barcelona de 1749 tras superar la oposición de la Real Audiencia de Cataluña y el Consejo de Castilla. La subdelegación de la Real Junta General de Comercio desapareció en 1765¹⁹.

La Junta Particular de Comercio de Barcelona tuvo reconocidas amplias facultades. Por la real cédula de 26-IX-1735 se creaba

“subordinada a la General de Comercio y de Moneda de mi Corte [...], debiendo ser de la obligación de esta Junta [Particular] hacer por lo menos cuatro consultas al año sobre materias especiales de Comercio y Navegación, dirigiéndolas por medio de la citada General de Comercio y de Moneda para que por ella se expidan las órdenes que produjeren las resoluciones que yo [el rey] fuese servido tomar [...]”²⁰

En cuanto a las ordenanzas de 1763 se establecía que en la Junta Particular de Barcelona

“[Art. III. ...] se tratará de todos los negocios de Comercio, Agricultura y Fábricas, y se darán todas las providencias económicas pertenecientes a su gobierno y adelantamiento [...]”

[Art. IV] Me representará por medio de mi Junta General de Comercio [...] todos los casos y negocios que fueren dignos de mi noticia y necessitaren de mi Real resolución”²¹

El propio Larruga interpreta las amplias competencias de la Junta Particular de Barcelona, todas ellas en teoría subordinadas a las decisiones de la Junta General:

“[...] tiene [...] la facultad de hacer que se le presenten las ordenanzas de qual[es]quiera gremios del principado de Cataluña para examinarlas y exponer a esta R[ea]l Junta General de Comercio las correcciones y enmiendas que necesiten, y en cuanto a los fabricantes de aquellas manufacturas o artefactos que no tienen gremio puede la Junta Particular formar las ordenanzas que tenga por más propias para su aumento y perfección, y remitirlas a la Junta General de comercio para su aprobación o modificación. Igualmente tiene facultad aquella Junta para que obligue a todos los gremios de cualquier especie de mercaderes o revendedores que no se exerciten en manufacturas o artefactos, le presenten sus ordenanzas, y corregir en ellas lo que se opusiese a el aumento o progresos del comercio en general; con la prevención de obtener antes la aprobación de esta Junta General. Es igualmente de la inspección de d[ic]ha Junta Particular el hacer observar todas las providencias dadas y q[u]e se den en adelante por esta Junta General para el aumento de

¹⁹ Todos los datos en Molas (1977), pp. 241-264. Las normas aludidas y restante legislación sobre la Junta Particular de Comercio de Barcelona están en Larruga (1789), VI, ff. 29-429.

²⁰ Larruga (1789), VI, ff. 36-37.

²¹ Reales Cédulas (1763), p. 8, en Larruga (1789), VI, f. 98.

fábricas y gobierno de aquel principado, y el de hacer presente al Rey por medio de la misma Junta General los que se señalaren en algún adelantamiento útil [en] alguna manufactura o qualquiera de los ramos de comercio o agricultura a fin de distinguirlos con el premio que fuere del R[ea]l agrado”²²

Lo que sabemos del ejercicio de tantas competencias es mínimo. En cualquier caso esto quiere decir que la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona, como organismo de fomento de las manufacturas y el comercio, y si consideramos las escasas iniciativas que tuvo en los años posteriores a 1735 —se ve más adelante—, tuvo un papel poco relevante hasta los años 60, cuando el gobierno empezó a desarrollar una política económica más atenta a proteger el mercado interior. Su gran actividad desde los 60 ha sido bien estudiada²³. Siempre, aunque dependiera administrativamente de la Junta General de Comercio, en lo ejecutivo tuvo una actividad separada²⁴.

En cuanto a Valencia, había contado —como Barcelona— con un consulado histórico que a diferencia suya sí desapareció en la Guerra de Sucesión, y también había tenido a fines del siglo XVII una Junta Particular de Comercio que hacia 1695 estaba extinguida. Tras la Nueva Planta, en 1733 la Real Junta General de Comercio creó el cargo de subdelegado, que desempeñaron oidores de la Real Audiencia (1733-1742) y el intendente desde 1742, y además nombró algunos subdelegados locales en zonas manufactureras (en Castellón para Alcora; en Alcoy 1732, Enguera 1748, Gandía 1772), que generalmente ocuparon corregidores locales. Todos acabaron dependiendo del intendente subdelegado general del reino. La creación de la Real Junta Particular de Comercio de Valencia, iniciada por petición de los propios mercaderes valencianos en 1760, estuvo muy marcada por la de Barcelona que se tomó como modelo. Se aprobó por una real cédula de 15-II-1762, cinco años después que la catalana y las ordenanzas se promulgaron por real cédula de 7-V-1765, dos años después de aquélla. También a semejanza suya, se creaban tres cuerpos de comercio: una matrícula de comerciantes, el consulado o tribunal mercantil, y la Real Junta Particular de Comercio que los englobaba, con composición y funciones idénticas a las de la de Barcelona. También hubo de superar una fuerte oposición de los jueces de la Real Audiencia: éstos perdían la jurisdicción privativa sobre pleitos mercantiles, que pasaban a depender del nuevo tribunal del consulado²⁵.

Además del puerto de Valencia había otro puerto importante en el reino, quizás más: el de Alicante, donde los mercaderes franceses y extranjeros eran casi mayoría. Allí se creó el 14-VI-1748 una “Diputación del Comercio de Alicante” provisional, y en 1764 se inició un proceso a favor de la creación de una junta particular, con la oposición de la de Valencia, que acabó

²² Larruga, I, ff. 655-657.

²³ Para el análisis de la evolución institucional y de su actividad económica hay que ver Ruiz i Pablo (1919), Carrera (1943-1947, 1946-1947 y 1953) e Iglèsies (1969), además de Molas (1970, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1980, 1985 y 1997).

²⁴ Hoy para conocer más sobre la actividad de la Junta Particular de Comercio de Barcelona hay que acudir a su archivo, mayoritariamente en la Biblioteca de Cataluña Para el archivo véase Molas (1976) y el catálogo de Palau (1943).

²⁵ Molas (1977), pp. 308-328, quien a su vez para la información sobre la Junta Particular de Valencia en buena medida se apoya en lo que dice Larruga (1789), I, ff. 795-1390. La legislación sobre Valencia está en Larruga (1789), VI, ff. 410-577 y 707-728

con el mantenimiento de la unidad consular del reino en 1775 y la creación de una “diputación consular” dependiente de la de Valencia, con ordenanzas dadas en real cédula de 11-VII-1777. El 26-VI-1785 se creó un Consulado de Alicante, quedando extinguidas la diputación de comercio y la consular²⁶, en un contexto social marcado por la preocupación por que los comerciantes extranjeros, entonces mayoría en la matrícula, llegaran a controlar la institución. No llegó a crearse nueva junta particular.

En resumen, es probable que en muchas plazas aparecieran “juntas particulares de comercio” en tanto que asambleas fabriles y mercantiles; pero en los casos considerados sólo adquirieron forma institucional en Barcelona y Valencia, al menos en el período considerado²⁷. Con la breve y poco conocida excepción de la de Barcelona en 1735, en ambos casos empezaron a actuar propiamente después de 1760. Las juntas particulares tenían dependencia administrativa de la Junta General pero parece que no ejecutiva, y adoptaron iniciativas que ésta no registra.

Las comunidades de mercaderes²⁸ dependían de la Junta General de Comercio a través de consulados y juntas particulares de comercio y, donde no los había, directamente de la propia Junta. Para todos ellos la Junta dispuso la formación de ordenanzas que regularon estas instituciones. Esto era aplicable también al mercado madrileño que comprendía el grupo industrial y financiero Cinco Gremios Mayores de Madrid, todas sus empresas dependientes, las comunidades de mercaderes extranjeros²⁹ y otras comunidades de comerciantes, fabricantes y mercaderes de la capital, como los de hierro, y los corredores de lonja (ordenanzas aprobadas por real cédula de IV-1739). La Junta promulgó ordenanzas para distintas comunidades mercantiles de Zaragoza (comunidad de comerciantes mercaderes, 1771), Barcelona (colegio de corredores de cambio, 1768), Valladolid (mercaderes y comerciantes de los cinco gremios mayores³⁰, 1765), Valencia (gremio de mercaderes de vara y por menor, 1764), Requena (gremio de mercaderes y fabricantes de tejidos de seda, 1737), Cádiz (corredores, 1750) y Toledo (cuerpo de comercio de la calle ancha, 1772)³¹, entre otras. Estas actuaciones, aparentemente cruzadas con las de consulados y juntas particulares de comercio, muestran que en cualquier caso la actividad normativa de la Junta General de Comercio abarcó toda la comunidad mercantil, aunque a veces simplemente sancionara propuestas provinciales. De esta actuación parece que quedó excluida Navarra que era reino foral y territorio aduanero exterior. Tampoco comprendía la actuación en materia fiscal, con frecuencia decisiva, la cual estuvo siempre en manos de la secretaría del despacho de Hacienda y el Consejo de Hacienda.

²⁶ Molas (1977), pp. 328-336. Sobre el consulado de Alicante véase Larruga (1789), II, ff. 1391-1420. La legislación sobre Alicante está en ídem, VI, ff. 577-707.

²⁷ En 1785 se creó otra junta particular de Comercio en Málaga, véase Bejarano (1947). Debió haber más.

²⁸ También llamadas a veces matrículas de mercaderes porque todos ellos eran inscritos en el así llamado libro de matrícula.

²⁹ Sobre todo desde que a mediados de siglo absorbió la legislación sobre extranjería, precisamente por eso.

³⁰ No debe confundirse los cinco mayores gremios de una ciudad con la corporación llamada Cinco Gremios Mayores (de Madrid).

³¹ Larruga (1789), II, ff. 192v-197.

Además de estas instituciones hubo muchas otras agrupaciones de comerciantes, unas veces articuladas en torno a los consulados, otras formando cuerpos con nombres distintos: gremios, artes, cofradías, colegios, cuerpos de comercio. Como instituciones de defensa de los asociados podían cumplir funciones de protección y asistencia social, pero también representar a los asociados en cualquier asunto de naturaleza económica o política, por ejemplo negociar y centralizar el pago de un impuesto. Es el caso, por poner un ejemplo, de la Cofradía de San Joaquín de mercaderes de Zaragoza, que entre otras funciones negociaba el pago de la Real Contribución en Aragón con la intendencia. Molas en su análisis del rico mundo gremial de Barcelona ha mostrado que, también allí, eran los gremios el interlocutor para el pago del mismo impuesto, en este caso llamado Catastro³². En cualquier caso su incidencia fue mayoritariamente local o regional.

La actuación paralela de consulados, juntas particulares de comercio y Junta General de Comercio abarcó tanto la producción de manufacturas como su comercialización: ambas estaban muy relacionadas. En efecto, cualquier medida de fomento fabril podía afectar tanto a la capacidad del país para venderlas en el mercado interior como para exportarlas y lograr un comercio activo: es decir, lograr una balanza comercial favorable³³. También el fomento de la población y la agricultura proveía medios para el ensanchamiento del mercado interior.

Manufacturas, comercio, movimientos de población, eran parte de un conjunto que en buena parte correspondió gestionar a la Real Junta General de Comercio, Moneda, Minas y Dependencias de Extranjeros, una institución renovada que administrativamente dependió del Consejo de Hacienda y tuvo un protagonismo central aunque nunca llegó a controlar las decisiones del rey en dos campos decisivos: la política fiscal, en manos de Hacienda (consejo y secretaría del despacho) y la agrícola, en manos sobre todo del Consejo de Castilla.

Era una institución antigua. En Castilla Felipe III había creado una Junta de Reformation en 1620 y Felipe IV una Junta de Población y Comercio por real cédula de 18-XI-1625. Ambas podrían considerarse antecesoras sólo en cierta medida. Otras juntas similares también se crearon en otros reinos, por ejemplo en el mismo Aragón. En cualquier caso, en Castilla fue Carlos II quien por real decreto de 29-I-1679 creó definitivamente una Junta de Comercio³⁴ como órgano gubernativo; recibió potestad jurisdiccional para todos los asuntos de comercio por un real decreto de 25-XII-1682 y se convirtió en tribunal de apelación por real decreto de 4-III-1683. Estuvo compuesta principalmente por miembros de los consejos de Castilla y de Hacienda desde 1682, y de Aragón desde 1684³⁵. Su actividad en materia de promoción manufacturera en esta etapa fue un fracaso porque en la coyuntura de fines del siglo XVII las manufacturas estaban colapsadas y era difícil promover nada. No obstante tiene cierto interés comprobar que ya entonces propuso acciones que más adelante, en una coyuntura distinta, volvieron a

³² Molas (1970).

³³ Lo opuesto era tener comercio pasivo, es decir, déficit de la balanza comercial.

³⁴ El texto en Larruga (1789), V, ff. 29-41.

³⁵ Los datos que siguen se toman de Pérez Pérez-Olivares (2006); su información proviene sobre todo de la Historia de la Junta de Comercio de Eugenio Larruga (1787).

plantearse con éxito. A imitación de Francia, la Junta creó los cargos de superintendentes de fábricas, con funciones exclusivamente judiciales³⁶, y unas ordenanzas sobre pesos, marcas y medidas aplicable en las aduanas; las quejas que éstas suscitaron en los comerciantes extranjeros³⁷ muestran la debilidad de la monarquía en esos años. También intentó crear una compañía de comercio para las Indias, dio exenciones y privilegios fiscales a ciertas iniciativas de nuevas manufacturas e intentó crear juntas particulares de comercio en Granada, Sevilla, Barcelona y Valencia desde 1683³⁸.

El cambio empezó durante la Guerra de Sucesión, cuando por un real decreto de 5-VI-1705 Felipe V creó una “Junta de Restablecimiento del Comercio” compuesta por ministros del rey y mercaderes, que dos años después, por real cédula de 15-V-1707, quedó compuesta por un presidente, un fiscal, cuatro consejeros y un secretario, reiterándose su jurisdicción privativa en materia de comercio. Un tiempo después un real decreto de 15-XI-1730, acompañado por otras disposiciones sobre moneda, creó un nuevo organismo: la Real Junta de Moneda³⁹, compuesta por seis ministros (al menos dos togados y el resto de capa y espada), un fiscal togado y un secretario. La nueva institución estaba presidida por el secretario del despacho de la Real Hacienda (entonces José Patiño), que fue nombrado juez conservador y superintendente de Reales Ingenios y Casas de Moneda. Unos días después un real decreto de 9-XII-1730 agregó la Junta de Comercio a la Junta de Moneda, que pasó a llamarse Junta de Comercio y Moneda, quedando fusionadas las secretarías de ambas instituciones⁴⁰ y suprimidos los puestos de la anterior Junta de Comercio. Otro real decreto de 3-IV-1747 le incorporó otra institución, la Junta de Minas, y escasamente año y medio después otro de 21-XII-1748 le agregó la Junta de Dependencias de Extranjeros, creada por José Grimaldo en 1714 como Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros, suprimida al acabar la guerra y vuelta a restaurar en 1721. La así llamada finalmente Real Junta General de Comercio, Moneda, Minas y Dependencias de Extranjeros recibió finalmente el título más amplio que llegaría a tener, con las competencias correspondientes⁴¹.

Los ministros de la Junta eran ocho a principios de siglo y más adelante pudieron ser una docena o más. La Junta estuvo sin secretario ni oficina propia entre 1710 y 1727, y despegó en el segundo tercio de siglo con Gerónimo de Uztáriz como secretario (desde 1727) y miembro (desde 1730) y luego con su hijo Casimiro de Uztáriz como secretario (1727-1735)⁴². En 1729 la oficina pasó a tener personal fijo, cuatro oficiales; en 1730, cuando absorbió

³⁶ Pérez Pérez-Olivares (2006), pp. 195-196.

³⁷ Pérez Pérez-Olivares (2006), pp. 197-213 y 283-328.

³⁸ Pérez Pérez-Olivares (2006), pp. 219-261 y 267 y ss.

³⁹ NR, lib. IX, tít. I, ley III –IV, pp. 210-212—. Otra copia del real decreto de 15-XI-1730 en AHN, Estado, leg. 3216.

⁴⁰ NR, lib. IX, tít. I, ley IV –IV, pp. 212-213—.

⁴¹ Los dos decretos en NR, lib. IX, tít. I, leyes V y VIII –IV, pp. 213-214—.

⁴² Desde 1727, por orden de José Patiño, fue nombrado secretario y miembro de la Junta el conocido Gerónimo de Uztáriz (y miembro del Consejo de Indias), y en 1730 fue nombrado secretario su hijo Casimiro de Uztáriz (Larruga 1789, I, ff. 412-458). La influencia doctrinal de Gerónimo Uztáriz en la Junta fue grande. Ambos pertenecían a la red de navarros en la Corte, que tuvieron bastantes puestos en el organismo. Los datos y listas en Larruga 1789, I, ff. 307-458).

la Junta de Moneda, aumentó a seis; en 1737 tenía ya siete, y en 1754 la plantilla comprendió nueve oficiales, dos “entretendidos”, un archivero y dos auxiliares de mantenimiento, en total 14 personas⁴³. En 1770 un conflicto de competencias con el Consejo de Castilla obligó al rey a reafirmárselas nuevamente (real decreto de 13-VI-1777), y en 1777 se crearon dos salas (real decreto de 8-I-1777) separando las funciones de justicia y gobierno⁴⁴. La institución contó además con una nueva red funcional que tuvo siempre un papel primordial a la hora de recibir información y ejecutar iniciativas: los intendentes de ejército y provincia, que al igual que en Francia fueron el soporte provincial de su política.

La lista de nombramientos de miembros de la Junta en la primera mitad de siglo muestra que la presencia de vascos y navarros en la institución no fue en absoluto mayoritaria. Desde principios de siglo la institución contó con presencia vasca ya que por decreto de 5-VIII-1705 fue nombrado miembro Juan de Olazábal, diputado de la provincia de Guipúzcoa. Más importante fue el nombramiento del navarro Gerónimo Uztáriz, que ya era miembro de la Congregación de San Fermín de los Navarros desde 1707⁴⁵, como secretario: con él entraba el poderoso grupo clientelar navarro en Madrid⁴⁶ y además se formaba la oficina permanente de la Real Junta General de Comercio. Un dato importante es que seis años antes de este nombramiento se había dictado una real provisión de 28-I-1721 por la que se creaban los puestos vitalicios de oficial de secretaría y la dedicación exclusiva en las secretarías del despacho universal. Era el nacimiento de la función pública. Como los nombramientos dentro de cada secretaría dependían directamente de cada secretario⁴⁷ esto tendía a extender la cadena clientelar de quienes en ese momento ocupaban el oficio de secretario. Si esto es aplicable a la Real Junta de Comercio, como pienso, la secretaría, el lugar donde se cocinaban y despachaban los asuntos, contó con la presencia y la influencia de funcionarios que, aunque no eran navarros, debieron su nombramiento a Gerónimo y Casimiro Uztáriz⁴⁸.

Con todo, los miembros de la institución, los que asistían a las sesiones de justicia y gobierno, eran sobre todo aristócratas y funcionarios del rey. Por ejemplo en 1721 los ministros que la formaron fueron Sebastián García Romero, consejero de Estado; Pedro José de la Grava, del Consejo de Castilla; José Munibe y Sebastián de Montújar, del de Guerra; Tomás de Sola y Pedro Asán de Rivera, del de Indias; y Juan Pérez de La Puente y Antonio Romualdo de Lara, del de Hacienda⁴⁹. Salvo en la Junta formada en 1705 no consta que formaran parte de ella representantes de los mercaderes o fabricantes como tales. Esta fue una de sus mayores limitaciones: era órgano para tomar iniciativas, aprobar ordenanzas y privilegios gremiales, fabriles o comerciales y debatir problemas, pero sus miembros no eran comerciantes ni tenían negocios, aunque podían tenerlos sus amigos, familiares y clientes. No

⁴³ Larruga (1789), I, ff. 412-458.

⁴⁴ Ambas en NR, lib. IX, tít. I, leyes X y XI —IV, pp. 214-217—.

⁴⁵ Entre otros datos que lo prueban; Fichoz, núm. 006042 (consulta de 4-II-2009).

⁴⁶ Los nombramientos en Larruga (1789), I, ff. 335-349.

⁴⁷ NR, lib. III, tít. VI, ley VI —II, p. 35—.

⁴⁸ Las funciones de la secretaría y las listas de funcionarios pueden verse en Larruga (1789), I, ff. 350-396.

⁴⁹ Al marqués de Grimaldo, 3-XI-1721, AHN, Estado, leg. 647-3.

obstante creo que la representación de los intereses de los comerciantes existió aunque por vías más opacas: directamente por decisión del rey, desde arriba, y por la presión que grupos como el navarro podían hacer sobre funcionarios y miembros de la institución. Esta opacidad en la representación de los afectados ante quienes llevaban la gestión y formulación de acciones políticas es lo que otorga el mayor interés a la cuestión de las influencias clientelares.

En los años 40 se trataron ya cuestiones explícita y directamente planteadas por mercaderes, pero para entonces muchas cosas habían cambiado: había crecimiento económico y la máquina del Estado funcionaba de modo más eficiente. No obstante la junta ejercía sus competencias jurisdiccionales y realizaba consultas al rey, esto es, debatía y elevaba propuestas. Pero éstas podían cumplirse o no, o se llevaban a otro organismo: el poder del rey era absoluto. Con frecuencia asuntos iniciados o decididos allí eran puestos en práctica en otras secretarías de Estado y del despacho, o cualquier otro organismo que el rey decidiera. O eran bloqueados sin más.

* * *

La coyuntura de crecimiento malthusiano y agrícola de la primera mitad de siglo despertó la demanda de productos manufacturados y estimuló el desarrollo de zonas protoindustriales en distintas regiones. No tiene interés insistir en el favorable efecto que todo esto tuvo en el desarrollo del mercado interior y el consumo de manufacturas. La articulación de las regiones económicas, germen del mercado nacional decimonónico, se produjo en torno a realidades regionales diversas cuyas circunstancias políticas, fiscales o incluso geográficas influyeron en el propio proceso de crecimiento manufacturero. Además había una interacción recíproca: el crecimiento de una por ciertos factores favorables podía bloquear el de otra que no los tenía. Esto, referido por ejemplo la manufactura de la lana, la más extendida, supuso en unos casos el desarrollo de áreas extensas de manufactura protoindustrial, como fue el caso de la Cataluña interior, Cameros (Rioja), Béjar (Ávila), Antequera (Andalucía), o la zona de Alcoy (Valencia); en cambio supuso la desindustrialización de áreas se habían protoindustrializado en el siglo XVII, como las áreas montañosas de Tierra Alta de Teruel y Maestrazgo, entre Aragón y Valencia. Estos desequilibrios se aceleraron en la segunda mitad de siglo. En la expansión o contracción manufacturera también influyeron factores sociales tales como el grado de desarrollo de redes comerciales en las distintas zona, su estructura, su eficiencia empresarial y su capacidad de influencia a la hora de conseguir decisiones políticas o fiscales favorables a su actividad empresarial, que acababan por beneficiar a las zonas en las que éstas se desarrollaban. El mundo fabril y comercial del siglo XVIII lo fue de individuos, ciertamente, pero casi siempre organizados e integrados en redes mercantiles, sociales y políticas.

Los factores políticos también tuvieron gran influencia. Tras la Guerra de Sucesión, la puesta al día del Estado tardó varias décadas en perfilarse. Entre 1715 y 1740 la monarquía se había reestructurado profundamente: supresión de la mayoría de las aduanas interiores y los fueros regionales, creación de las intendencias y de nuevas secretarías del Despacho como

importantes órganos ejecutivos, creación de una carrera funcionarial en ellas, simplificación de la naturalidad, ensayos de reforma fiscal basada en la contribución directa, y en los 40 fin casi definitivo de los asientos como forma de gestionar los impuestos, reinstaurando la gestión por administración. Un primer concordato en 1737 había empezado a plantear la necesidad de frenar la amortización de tierras en manos de la Iglesia.

En ese contexto desde el propio Estado se contribuyó a generar una nueva elaboración doctrinal que volvía a hacer presentes los males de España y sus soluciones a partir de criterios de modernidad y de las propuestas de la nueva economía política. Tras la crisis del siglo XVII, el renacimiento intelectual español del siglo XVIII se producía en una sociedad clericalizada, monoconfesional, poco tolerante y abierta a nuevas ideas, obsesionada por el ennoblecimiento y con un tejido empresarial débil y sin peso político. En el plano intelectual las universidades estaban sumidas en el pozo sin fondo de la escolástica tardía. En estas condiciones la recepción de la nueva filosofía (es decir, de la nueva ciencia), de la modernidad, de la Ilustración, se canalizó a través de nuevos políticos y funcionarios del rey que ya no procedían sólo de la vieja nobleza titulada, que con frecuencia tenían formación jurídica y más aún una práctica administrativa y económica desarrollada en la propia administración: Uztáriz, Zabala, Campillo, Argumosa, Ulloa, Ward, Ensenada, Carvajal y los que seguirían. La monarquía, el Estado, fueron el repositorio final de nuevas ideas que primero circulaban en los escasos nuevos círculos de sociabilidad: bares, tertulias, salones, revistas y diversas instituciones renovadas, siempre no universitarias: seminarios de nobles, academias, algunos colegios. Estas mismas ideas luego, a través de individuos y redes sociales, acababan impregnando las decisiones de los nuevos administradores del Estado y, por intermediación suya, las propias decisiones del rey.

Esto tuvo consecuencias en unas manufacturas que se convirtieron en parte cada vez más importante del problema a que desde el principio se enfrentaron los ilustrados: el atraso de España. Si tomamos como referencia inicial la Theórica y práctica de comercio y marina de Gerónimo Uztáriz, de 1724⁵⁰, vemos que todavía el problema del atraso de las manufacturas se abordaba desde el análisis el comercio y su balanza. El propio título de libro lo indica; y el propio comienzo de la obra anuncia que ésta es un “Discurso general sobre las causas del atraso del comercio útil en España y los medios fundamentales para restablecerle, adelantarle y conservarle”⁵¹. Todo cambió en un par de décadas. A la altura de los años 40 los principales países de referencia: Gran Bretaña, Francia, las Provincias Unidas llevaban más de un siglo con políticas mercantilistas, uno de cuyos puntos básicos era la defensa proteccionista del mercado interior y de los mercados europeos y coloniales que podían controlar, para beneficio de las manufacturas propias. Uno de esos mercados exteriores, por cierto bien importante, era el propio mercado español. Por eso los doctrinarios, a la hora de asimilar la nueva economía política y los principios del racionalismo ilustrado, lo primero que hubieron de hacer fue plantear un mercantilismo español concebido más como un nacionalismo económico que como un cuerpo de doctrina. La meta era averiguar cómo romper el lazo de hierro de la balanza comercial deficitaria,

⁵⁰ Uztáriz (1724)

⁵¹ Uztáriz (1724), p. 1.

impedir las importaciones ventajosas para el comercio extranjero, e iniciar el despegue de las manufacturas y el consumo interiores, todo simultáneamente. Eso es lo que encontramos ya la Erudición política de Teodoro Argumosa, de 1743⁵². En un primer momento el crecimiento malthusiano no planteó problemas en el mundo rural. Sólo más adelante, a partir de los 60, y sobre todo después de los motines de 1766, los ilustrados hubieron de afrontar la necesidad de ir definiendo una política agrícola real ocupándose del crecimiento agrícola (roturas de comunales, regadío), el comercio de granos (fin de la tasa, matrícula y control de los comerciantes de granos), el abasto de granos (pósitos, monopolios, especulación), la amortización de tierras (mayorazgos, manos muertas) y la supresión de las rentas de naturaleza feudal.

La acción del Estado: primeras iniciativas de la Junta General de Comercio

Es en este contexto regeneracionista donde hay que plantearse hasta qué punto la acción del Estado contribuyó o no a modificar la mala situación de las manufacturas y su comercialización; cuál fue su lógica de actuación. La respuesta pasa, a mi juicio, por volver a examinar la actividad del organismo encargado de ello, la Real Junta General de Comercio, institución que ya fue analizada por Callahan⁵³ y más recientemente por Molas⁵⁴. Para ello tomaré como guía principal —pero no única— el amplio y poco conocido tratado que sobre ella escribió Eugenio Larruga en 1789, nuevamente⁵⁵. En él aparece una interpretación de primera mano que, complementada con fuentes legislativas, proporciona una visión de conjunto. Como cabe esperar, el autor es poco crítico y bastante justificativo de una acción reformista que, vista desde cuando él mismo escribió a fines de siglo, tenía un fuerte sentido nacionalista: encarnaba la misión “redentora” del restablecimiento de “nuestras antiguas y opulentas fábricas”, e imitaba en España exactamente el modelo de restablecimiento de las manufacturas francesas que Luis XIV había seguido desde 1660⁵⁶. Francia seguía presente.

El repaso de la gestión desde 1700 da una buena idea de lo que en el propio organismo se consideraba había tenido importancia. Sus actuaciones muestran iniciativas interesantes y también algunas cuestionables. Poco hay que añadir a lo dicho del período de 1672 a 1715: las acciones anteriores a 1700 ya se vio tenían nulas posibilidades y las del período de la guerra lo único que muestran es que dependieron de las propias necesidades de la guerra y de la subordinación a la política francesa. Esta actitud llegó al extremo de que en consulta de 15-XII-1705 la Junta propuso que todo el comercio exterior fuera exclusivo con Francia, incluida la exportación de lanas⁵⁷. Renovada en 1705 con el nombre de Junta para el Restablecimiento

⁵² Argumosa (1743).

⁵³ En un artículo demasiado general, Callahan (1968).

⁵⁴ Molas (1975) y sobre todo (1997), pp. 269-293.

⁵⁵ Ha sido utilizado ya mucho por autores como Molas o González Enciso.

⁵⁶ Larruga (1789), III, ff. 79v-80.

⁵⁷ Con disposiciones de inutilidad casi patética como la junta creada en 18-V-1701, o en 1705 la exportación de productos agrarios para obtener dinero; ver Larruga (1789), III, ff. 65v-67v. Para el resto, ídem, ff. 59-64v.

del Comercio, reunió diversos miembros de consejos reales y cuerpos de comercio, y no por casualidad, específicamente dos consejeros franceses nombrados por el nuevo rey⁵⁸.

Pero poco después todo cambió. A partir de 1715 y hasta mediados de siglo hubo numerosas acciones directas orientadas a la creación e impulso de manufacturas junto con otras más generales que se dirigieron a mejorar el intercambio comercial y el consumo. Hasta los años 40 La Real Junta General de Comercio apoyó numerosas creaciones de empresas y concedió privilegios a manufacturas ya creadas o que se creaban, sobre todo de lana, lienzos y seda, sin que Larruga dé ni relación exhaustiva ni detalle de todas⁵⁹. Además realizó una extensa labor de control manufacturero promulgando innumerables ordenanzas que regulaban la actividad de la compañía o cuerpo de comercio de que se trataba. En algunas de ellas se concedían privilegios de tipos diversos a ciertas actividades fabriles y no a otras, como se detallará más adelante. También se dictaron disposiciones sobre cuestiones de comercio exterior de interés secundario⁶⁰ y por simple rutina burocrática se examinaron proyectos absurdos e irrealizables⁶¹.

Hubo también otras decisiones que tuvieron efectos realmente importantes. Una primera instrucción para los intendentes de 4-VII-1718, en sus artículos 33, 41-43 y 57-59, otorgaba a éstos competencias para adoptar medidas sobre adelantamiento de manufacturas, lo que supuso que empezó a haber funcionarios provinciales encargados del sector aunque además tuvieran otros cometidos fiscales y de policía. Otra disposición de 20-X-1719 estableció que las provisiones al ejército habían de hacerse con géneros nacionales⁶²; con ella el Estado, a través de la institución, asumía el papel de impulsar la demanda de productos manufacturados propios, política que continuó durante toda la centuria. La Junta de Comercio intentó también, no sé si con éxito, que el ejercicio de las manufacturas se declarara que no perjudicaba a la nobleza, también imitando (según se declara) lo que había hecho Luis XIV en 1664⁶³.

⁵⁸ Callahan (1968), p. 521.

⁵⁹ Larruga (1789), III. Hay iniciativas de creación de manufacturas o de privilegios a manufacturas que funcionan, especialmente de lana, lienzo y seda (ff. 56v-57v, 68-68v y 74-74v), procurando equilibrar los privilegios que se otorgaban en cada caso (1731) f. 75-75v. También se propone la creación de fábricas de bayetas y alfombras a la turca en Madrid y otras ciudades (consultas de 15 y 20-IV-1741, ff. 94-94v), de cuerdas de instrumentos musicales y telares de hierro para medias (consultas 16-VI-1742, ff. 93v-94), y otros importantes (ff. 94-96). El detalle de cada una de estas iniciativas y su resultado concreto fue examinado por Larruga en su otra gran obra, sus *Memorias políticas y económicas* (Larruga, 1787 *passim*).

⁶⁰ Larruga (1789), III. Además de promulgarse decretos de coyuntura de interés muy limitado (f. 80v) se discutió (consulta de 15-XII-1723) hacer comercio directo con Rusia f. 68v-70, o se analizó en profundidad el comercio interior y exterior de la cera (ff. 75v-79v), o en 1740, a través de la Junta Particular de Comercio de Barcelona se adoptaron disposiciones para favorecer el comercio de sardina de Cataluña, copado por los ingleses (ff. 93v-94). Y tiene el mayor interés comprobar que ya a principios de siglo se discutió seriamente sobre instaurar el libre comercio con América (ff. 67v-68).

⁶¹ Como los del francés monsieur de Roinoy, considerado en consulta de 15-XII-1723 y descartado (Larruga 1789, III, ff. 70-72) o el del probablemente también francés Pedro Cornet, considerado en consulta de 19-III-1738 y también descartado (*idem*, f. 93).

⁶² Larruga (1789), III, ff. 81-81v.

⁶³ Larruga (1789), III, f. 84v.

En 1740 la Junta trató otra importante cuestión que hasta hoy ha sido totalmente pasada por alto: las fiestas de guardar, aquellas en las que era obligatorio no trabajar e ir a misa. Los días festivos con descanso obligatorio tenían importantes consecuencias laborales porque afectaban a la productividad. La cuestión había empezado a marcar desigualdades interregionales. En Cataluña, como consecuencia de las protestas contra el nuevo impuesto, el Catastro, el rey había solicitado y obtenido del papa un breve, promulgado entre 1729 y 1739 (en año que desconozco), por el que los días festivos no laborales en Cataluña habían quedado reducidos a 70 (19,2% del calendario), lo que había producido un alargamiento del calendario laboral. Esto había proporcionado más ingresos a los asalariados con lo que había suavizado el pago del catastro. En cambio para entonces los días festivos en Castilla eran unos 91 días (25% del calendario), lo que quiere decir que desde el breve papal, a igualdad de ocupación, la productividad laboral en Cataluña había pasado a ser un 6,5% superior a la del resto de España simplemente porque los asalariados podían trabajar más días. Y cobrarlos, con el consiguiente aumento de los ingresos. La Junta de Comercio, en consulta de 20-II-1740, refiriéndose a toda España, elevó una consulta al rey para que solicitase al papa dispensa o “indulto” o dispensa para que en ciertas fiestas, sin dejar de ir a misa, los artesanos pudiesen trabajar,

“como se practicaba en el Principado de Cataluña, donde acaso por este motivo florecían más las fábricas que en lo restante de estos reynos”⁶⁴.

No sabemos cómo atendió esta petición Felipe V, pero sí que al final no prosperó, porque décadas después otros ilustrados siguieron quejándose de que esta importante diferencia entre Cataluña y el resto de España en el calendario laboral no había sido suprimida.

En cambio otras iniciativas emprendidas por la institución tuvieron éxito y además efectos igualadores. En Cataluña había estanco de aguardiente desde el siglo XVII y la producción de vino para fabricar aguardiente venía siendo uno de los factores de desarrollo del mercado intrarregional catalán; pues bien, tras una consulta de 7-III-1739 se suprimió el estanco de agua fuerte o aguardiente⁶⁵, lo que ponía a los viñedos y manufacturas de destilación del resto de España en igualdad de condiciones que las catalanas. No tengo datos concretos sobre sus efectos. Es probable que la disposición sobre todo mejorara el abasto a Madrid y beneficiara a nuevas zonas vitícolas y destilerías próximas a la costa que podían aprovechar los mercados exteriores donde operaban ya los catalanes, caso de ciertas áreas vitícolas de Valencia en el último tercio de siglo.

La Junta General de Comercio estudió también otros asuntos generales que afectaban al desarrollo industrial de los que apenas tenemos detalle. En la inmediata postguerra hubo debates sobre el perjuicio que al comercio causaban los grandes privilegios de que gozaban franceses, ingleses y holandeses, reforzados por la perjudicial decisión de una Junta de Rentas de 1715 de dejar entrar a algunos extranjeros en el arriendo de las rentas

⁶⁴ Larruga (1789), III, ff. 84v-85 y V, p. 165.

⁶⁵ Larruga (1789), III, ff. 93-93v.

generales⁶⁶, lo cual no hace sino confirmar la posición dominante que éstos tenían en el comercio interior.

En 1740 el Estado dejó de dar en arriendo las rentas generales, lo que todavía venía haciendo con frecuencia, y pasó a administrarlas. Esta era una decisión crucial por la que se recuperaba un instrumento de soberanía fundamental, perdido en el siglo XVII: la gestión de la recaudación de impuestos. Sin ello era imposible formular una política aduanera y fiscal que hiciera posible intervenir en el comercio exterior. Fue en la Junta donde se fraguó la decisión de no dar las rentas generales en arriendo “[...] para ob[v]iar los daños que a nuestro comercio y fábricas causaban los recaudadores de ellas con la moderación de derechos que dispensan a los géneros extranjeros, [...]”⁶⁷. No tuvo efectos importantes a corto plazo, pero a medio y largo plazo fue lo que permitió plantear una política de aranceles aduaneros y la política fiscal de extender a Castilla la contribución directa, impuesto ya experimentado en los países de la Corona de Aragón.

Según Larruga, la Junta también adoptó diversas medidas para igualar el valor de la moneda de oro y plata españolas a las del extranjero aunque reconoció que por sí no podía solucionar el problema de la permanente exportación de oro y plata⁶⁸. Esto permitió estabilizar el cambio de la plata, que se usaba para pagar las importaciones de manufacturas y para exportar las rentas de los numerosos mercaderes y trabajadores franceses en España.

No todo fueron aciertos. En otras ocasiones propuso medidas que, vistas desde hoy, otorgaban al Estado un papel ordenador del consumo y el mercado simplemente absurdo. Así, para suprimir la dependencia de los comerciantes extranjeros pronto se dispuso la prohibición de importar tejidos de Asia (20-XI-1718), y otras soluciones propuestas en consulta de 17-VII-1725 generaron decretos fuera de la realidad, como el de 10-XI-1726 por el que se obligaba a que en España sólo se consumieran paños y tejidos de seda no importados, que como el propio Larruga atestigua no sirvió de nada⁶⁹.

No obstante adoptar una política proteccionista en la España del siglo XVIII era más difícil que en la Francia del siglo XVII, y además menos efectivo. La extensión del mercado progresaba. La Junta misma, dando por bueno que para conseguir la prosperidad del reino y del Real Erario lo importante era fomentar las manufacturas interiores y conseguir una balanza comercial favorable, hubo de reconocer que el proteccionismo arancelario era poco efectivo porque el público en realidad quería imitar la moda de los nobles, que a su vez se basaban en los productos extranjeros, importados y caros. Era el tiempo de la moda francesa, *les modes*, y también de la moda inglesa.

Creo que fue esta forma de razonar la que llevó a proponer que el rey y su corte adoptaran un papel activo en el consumo de ropa y tejidos presentando su propia vestimenta y atuendos como los de un maniquí a

⁶⁶ Larruga (1789), III, ff. 72-73v.

⁶⁷ Larruga (1789), III, ff. 85-85v.

⁶⁸ Larruga (1789), III, ff. 85-86v. No da fecha. Sin duda se refiere a las pragmáticas de 9-VI y 8-IX-1728 (ésta publicada el 18-IX-1728), creando el doble sistema de la plata provincial y nacional, y una disposición de 9-XI-1743 bajando el valor de la moneda de oro respecto a la de plata. La Junta de Moneda se había creado en 1730. Sobre estas disposiciones véase Santiago (2000), pp. 255-257.

⁶⁹ Larruga (1789), III, ff. 74-74v y 80.

imitar. Este propósito generó medidas de valor muy desigual. Algunas fueron absurdas, como una instrucción de intendentes de 1718 que prohibía el uso de hilo de oro y plata en brocados, tisús o cintas. Otra real pragmática de 15-XI-1723 reiteró la prohibición añadiendo la de usar en la ropa encajes de lienzo y seda blancos labrados fuera de España, y estableciendo que todos los ministros del rey, jueces y regidores vistiesen de negro. Pero los encajes eran justamente los aderezos que constituían la base de les modes. Todas estas medidas iban orientadas a restringir el consumo de moda; eran por tanto absurdas e inútiles porque el Estado no tenía medios para parar lo que era un proceso económico y cultural de escala europea. También la citada pragmática de 15-XI-1723 dispuso que el rey y sus ministros vestirían en adelante sólo con tejidos nacionales. La Junta volvió a reiterar la petición en consulta de 26-IX-1737 lo que hace suponer que la medida no se cumplía. En cambio en ella también se establecía (y en otra de 1739 se reiteró) una medida proteccionista clásica efectiva e importante: que todos los tejidos de seda importados fueran del peso, marca y ley que debían tener los que se labraran en el reino⁷⁰.

En este contexto no es extraño que se pensara también que para equilibrar el gasto público no era necesario restringir el gasto de la Casa Real o el gasto ministerial porque estos capítulos no tenían gran repercusión en ello⁷¹. La ausencia de una buena estadística pública —lo que los ilustrados llamaban aritmética política— contribuía a hacer posibles estos razonamientos. Era un craso error porque los gastos de construcción de palacios y del ejército de hecho fueron un capítulo fundamental del gasto de la monarquía, e incluso también en ciertos momentos sólo los gastos de la casa civil. El mismo error llevó en alguna ocasión a intentar orientar el mercado utilizando las manufacturas controladas por el Estado⁷².

El estado de las manufacturas en 1746

El 1-VII-1743 Zenón Somodevilla, marqués de la Ensenada, fue nombrado presidente de la Junta sólo dos meses después de haber sido nombrado titular de las secretarías del despacho de Guerra, Marina e Indias y Hacienda. Ocupó el cargo hasta el 23-I-1746, permaneciendo en los demás hasta su destitución en 1754⁷³. En esos tres años la Junta conoció un impulso decisivo que prolongó su siguiente presidente, José Carvajal Lancaster (1746-1754), también secretario del despacho de Estado por algún tiempo. En 1743 publicaba un libro importante el castellano Teodoro Argumosa (1711-1774), la Erudición política⁷⁴, convirtiéndose en el primer ilustrado en defender claramente una política industrial para España y también en difundir los principios de la nueva economía política tal como habían sido descritos por François Melon, como Jesús Astigarraga ha señalado recientemente. Su propuesta industrialista consistía en defender las compañías privilegiadas

⁷⁰ Los datos en Larruga (1789), III, ff. 81v-84v y 88-93.

⁷¹ Larruga (1789), III, ff. 74-74v y 86v-88.

⁷² Por ejemplo intentando obligar a que los mercaderes madrileños de paños, pertenecientes a Cinco Gremios Mayores, hubieran de comprar los de la Real Fábrica de Guadalajara perteneciente a la Real Hacienda; la referencia en Larruga (1789), III, f. 85.

⁷³ Fichoz núm. 000228 (consulta de 8-II-2009).

⁷⁴ Argumosa (1743).

En las citas textuales la puntuación y la ortografía están modernizadas, a pesar de que las del texto son bastante legibles.

semipúblicas para el comercio exterior, al estilo de las compañías inglesas, holandesas y francesas que se toman como modelo⁷⁵, y para el mercado interior un nuevo tipo de compañías que al poco recibirían el nombre de compañías de comercio y fábricas.

Según él los problemas de las manufacturas españolas, con referencia preferente a las de lana y seda, venían de la suma de tres factores: precios y salarios altos, mala gestión fiscal (rentas provinciales dadas en arriendo) y dependencia de las importaciones. Sus propuestas de solución consistían en la creación de compañías por acciones con privilegios de compra (derecho de tanteo), laborales (posibilidad de traer artesanos del extranjero y naturalizarlos) y fiscales, dedicadas a abastecer a los fabricantes. Los agentes del monarca habían de organizar a comerciantes y fabricantes para juntar el capital necesario. El efecto de todo esto sería la cesación de la exportación de moneda, la desaparición de la balanza de comercio pasiva, la satisfacción con medios propios de la demanda de España y América, el fomento de la población, la producción de lana y seda, y la creación de empleos, lo que paliaría la pobreza reinante. Nuevamente se tomaba como modelo las manufacturas de Holanda y las fábricas francesas de Abbeville y Sedán, con una crítica a los problemas en reciente puesta en marcha de la Real Fábrica de Paños de Guadalajara.⁷⁶

El libro de Argumosa tuvo gran influencia en dos importantes ilustrados que presidieron la Junta General de Comercio: José Patiño y José Campillo, que unos años antes había contratado a Argumosa para poner en marcha la Real Fábrica de Paños de Guadalajara⁷⁷. La obra fue la base doctrinal para el nuevo impulso que la Real Junta General de Comercio adquirió con la presidencia del marqués de la Ensenada.

Esto era posible también porque las acciones reformistas de la Junta General de Comercio habían empezado a encontrar terreno más apropiado a partir de la década de los 30. Para entonces despegaban la población y la producción agrícola en amplias zonas de España, y al crecer la demanda también lo hicieron las manufacturas en diversas zonas del interior. De este modo la catastrófica situación descrita en 1721 fue cambiando sustancialmente. Varios factores externos impulsaban al crecimiento económico, pero cabe preguntarse si además realmente la Junta había tenido un papel activo en el despegue.

Disponemos para ello de un buen punto de partida: un informe de 1746 sobre el número y situación de las fábricas que por contar con privilegios reales de algún tipo eran objeto de seguimiento. Es obvio que había sido encargado durante la presidencia de Ensenada; aparece firmado por Francisco Fernández de Samieles, secretario de la institución. La información se recoge en un cuadro 2 que por su extensión está al final de este trabajo. Se trata de un informe administrativo, no propiamente un censo estadístico, que

⁷⁵ A las que dedica casi medio libro, Argumosa (1743), pp. 79-194.

⁷⁶ Argumosa (1743), pp. 197-223.

⁷⁷ Las circunstancias de la biografía de Argumosa, que había adquirido una cultura económica muy práctica gracias a que desde muy joven había estado viajando por Europa; sus contactos con Patiño y Campillo, y su influencia sobre ellos, son explicadas por el propio autor en la "Advertencia" inicial del libro. Más adelante fue director de varias reales fábricas, intendente y corregidor de Guadalajara; Fichoz, núm. 010094, consulta de 6-II-2009.

hay que leer con precaución. Para empezar el término “fábrica” usado por el autor quiere decir cosas distintas en según qué casos. Unas “fábricas” eran unidades de producción, integradas o no en una unidad física, pertenecientes a compañías que colocaban la producción en el mercado; otras eran simplemente el conjunto de las manufacturas del gremio de una ciudad, como muestra el caso de Toledo (seda), Bujalance (Córdoba, lana) o Granada (seda); y otras agrupaban por ejemplo telares de un núcleo urbano y su entorno rural, como parece que era el caso de Jaén (seda). El término “fábrica” por tanto se aplicaba tanto a establecimientos con personalidad jurídica como a ingenios o talleres dependientes de sociedades y compañías a partes y por acciones, a grupos fabriles familiares, al conjunto de manufacturas de una ciudad e incluso a áreas rurales protoindustriales enteras.

El informe da cuenta de 84 “fábricas” o zonas fabriles privilegiadas (en qué consistían los privilegios se ve más adelante) y en una nota final el autor menciona 120 fábricas más de las que la Junta tenía noticia pero no detalle. Habría otras. Ni las 204 “fábricas” mencionadas en el documento eran todas las que había ni es posible decir cuántas faltan. Muchas, sin duda. El cuadro resume sólo los datos de las 84 unidades que en ese momento contaban con privilegios reales y añade una referencia a las demás. Puede pensarse que es poco, pero no es así. Faltan las fábricas financiadas por el Estado a través de la secretaría del despacho de Hacienda. Tampoco aparecen las de algunas áreas geográficas como Asturias y Santander, islas Baleares y Canarias, y por supuesto Navarra, reino foral donde la Junta de Comercio no tenía jurisdicción. Tampoco se da noticia de fábricas que hubieran recibido privilegios de la Junta Particular de Comercio de Barcelona, creo que porque no las había todavía.

Aún así la información merece un análisis detallado por una razón: considerar cuáles eran las manufacturas privilegiadas supone fijarse en los establecimientos a cuyo fomento se había dirigido la política de fomento de las manufacturas de la Real Junta General de Comercio. Esas eran, en efecto, las que habían sido objeto de atención. Y lo primero que sorprende al ver los comentarios que el autor incluyó es ver que, según él, la mayoría de las relacionadas —o sea las privilegiadas— estaba progresando o creciendo. La coyuntura ya no era la de 1721, cierto. Pero ¿cuáles y dónde crecían? y ¿por qué unas habían recibido o recibían privilegios y otras no?

Lo que había sucedido en realidad era que el tejido industrial español comprendía actividades fabriles muy diversas y los gobernantes no habían mirado a todas por igual. El Estado, a través de la secretaría del despacho de Hacienda, ya venía creando desde principios de siglo algunas fábricas directamente con financiación estatal en el entorno de Madrid: de paños en Valdemoro, de cerámica de Talavera de la Reina, de paños y algodón en Ávila, otra real fábrica en Almagro, otra de tintes de seda en Madrid, y otras más⁷⁸. La gran fábrica de paños de Guadalajara se creó desde la secretaría del despacho de Hacienda en fecha tan temprana como 1719 trayendo al principio

⁷⁸ Los fondos documentales para estudiarlas con detalle están en el Archivo General de Simancas y el Archivo Histórico Nacional; el detalle en González Enciso (1980), pp. 154 y notas 285 a 290 en p. 183.

artesanos holandeses⁷⁹. Otras, como las de vidrios de San Ildefonso, la de porcelana del Buen Retiro, o la de tapices de San Ildefonso, sabemos que se crearon también sobre todo para el consumo de estos productos en Madrid.

Como tales no aparecen en el informe. Pero lo que realmente tiene interés es constatar que, para el organismo encargado de la promoción industrial en la monarquía, las manufacturas rurales españolas, que eran obviamente muchas más, se despachan en una simple alusión de una línea de la nota final: "... con otras infinitas de todas especies y calidades que hay en España de que no consta noticia por ahora en la mencionada secretaría...". La Real Junta General de Comercio no les prestaba atención aunque eran la mayoría. Muchas producían para el autoconsumo o mercados locales, pero también muchas otras producían para el mercado: eran manufacturas rurales protoindustriales. Puede que esto tuviera una explicación: las manufacturas rurales requerían muy poco capital fijo y la Junta de Comercio pronto concentró sus esfuerzos en promover empresas que se hicieran con capital fijo suficiente para acometer tareas de integración vertical, distribución y exportación que hasta entonces realizaban de modo digamos natural los mercaderes que encargaban trabajo a domicilio y las redes mercantiles de arrieros y buhoneros. Esto se hizo patente en los años inmediatamente siguientes, como vamos a ver.

En cualquier caso para 1746 las manufacturas rurales protoindustriales no eran —o quizás mejor: no eran todavía— objetivo político. Y si hasta entonces habían prosperado o no la causa no había sido la política de la Real Junta de Comercio sino otros factores externos: la presión fiscal, la coyuntura económica, los salarios más bajos, la productividad más alta, las oportunidades de mercados cercanos, la presencia de puertos cercanos para exportar a América, la existencia de redes comerciales que comercializaran sus productos o redujeran costes al asegurar retornos, la eficiencia misma de las redes empresariales que los producían. El Estado, acciones individuales de desgravación aparte, sólo habría podido influir a través de una política fiscal que para entonces estaba sólo centrada en extender la contribución directa. Me refiero a las extensas áreas protoindustriales textiles de lana de Cameros (Rioja), Cataluña prelitoral, Tierra Alta de Teruel, el Maestrazgo valenciano y aragonés, la zona de Alcoy, Béjar, La Mancha, Galicia, y tantas otras.

¿Qué extensión tenían estas manufacturas? Aracil y García Bonafé recontaron los telares anchos mencionados en los 45 volúmenes de las *Memorias* de Larruga (1791-1800) que comprenden Galicia, las dos Castillas sin León ni Andalucía, y sumaron unos 34.000 telares y unos 15 millones de metros de tejido producido⁸⁰, lana, lino y seda; las provincias más productoras de tejido eran Ávila, Madrid y Guadalajara, sin duda por la cercanía a Madrid. El recuento de los telares mencionados en estas mismas zonas en la relación de 1746 alcanza la cifra de 771; no da datos de muchos otros, pero en cualquier caso aunque supongamos que fueran 2.000 ó 3.000 telares está claro que las manufacturas de las que tenía noticia la Junta eran una parte ínfima del total que había en España. Aún habían de pasar años hasta que Rodríguez

⁷⁹ González Enciso (1980) p. 281 y ss. Según el autor en 1731 la empresa pasó a depender de la Real Junta de Comercio y Moneda hasta 1757 en que su gestión fue entregada a Cinco Gremios Mayores; González Enciso (1980), pp. 299-321.

⁸⁰ Aracil y García Bonafé (1983), pp. 91.

Campomanes formulara en sus Discursos (1774) la necesidad de potenciar las manufacturas rurales familiares.

Pero si esto es así ¿de qué manufacturas se había estado ocupando la Real Junta General de Comercio? A falta de más información, lo que parece es que de las manufacturas en las que los oficiales del rey detectaban dificultades —recuérdese el papel de los intendentes, copiado del modelo francés— o de las que expresamente lo pedían. Había acciones de promoción, pero eran individuales en sí mismas. La distribución de las fábricas “privilegiadas” y la composición de sus elementos nos muestra que se referían a establecimientos o áreas fabriles muy distintos entre sí. Por otro lado los números del censo son sólo aproximados. En Madrid y alrededores más lo que hoy denominamos las dos Castillas y Extremadura habían obtenido privilegios al menos 21 manufacturas de la lana. Algunas tenían ciertas dimensiones, como la de Colmenar Viejo (Madrid) con 79 telares y casi 500 personas trabajando o la de Ajofrín (Toledo), con 227 telares instalados y 1.671 trabajadores ocupados. Son cifras verídicas que probablemente incluían la mano de obra campesina dedicada a la hilatura porque un telar en funcionamiento requería aproximadamente unas 4-5 personas hilando por cada maestro tejedor⁸¹ y la mano de obra del hilado solía consistir en campesinos (mujeres y con menos frecuencia varones) que trabajaban en el hogar familiar en régimen de trabajo a domicilio. Esto coincide también con los datos que se dan para las manufacturas de lana de Chella y Enguera (Valencia). Tampoco se da ni un dato de la coetánea Real Fábrica de Paños de Guadalajara, que generó a su alrededor gran número de escuelas de hilar que eran en realidad talleres de hilado de la fábrica. Las escuelas a las que se encargaba el hilo estaban dispersas por medio centenar de pueblos, eran 126 en 1754 y 190 en 1791. Empleaban 3.578 personas en 1767, 5.250 en 1769 y 18.584 personas en 1791, que trabajaron para cuatro factorías que movían 225 telares en 1769, 754 en 1784 y 575 en 1795 (ya en crisis)⁸². Del mismo modo el informe no menciona factoría alguna en la importante zona protoindustrial lanera de Cameros, en Logroño; pero un tiempo después el gobierno tendría que intervenir en la fábrica de lanas de Ezcaray.

En Andalucía había otras siete factorías, casi todas en el interior, destacando las manufacturas de Bujalance (Córdoba) con 134 telares, y Antequera (Sevilla, hoy Málaga), más cerca de la costa, con 237 telares declarados.

En cuanto a la manufacturas de seda del área a que me he referido inicialmente, el censo relaciona diez fábricas o zonas fabriles privilegiadas, casi todas en Andalucía, algunas de ellas muy grandes. La muy especial de Toledo, dedicada a los tejidos de seda con plata y oro, tenía 234 telares; las de Jaén, con 2.783 telares sobre todo de cintería (que debía agrupar talleres rurales familiares), y la inmensa de Granada abarcaba 1.510 telares y casi 1.000 tejedores.

La situación era radicalmente distinta en la cornisa cantábrica. Los privilegios de la Real Junta General de Comercio no habían llegado a Galicia,

⁸¹ La relación entre trabajadores empleados en las factorías (tejedores y otros) e hiladores en las escuelas de hilar en la Real Fábrica de Paños de Guadalajara era de 1:3,71 en 1791 y 1:6,28 en 1795; los datos están en González Enciso (1980), p. 337.

⁸² González Enciso (1980), pp. 471-473.

donde había una potente industria de lino muy atomizada. Tampoco en las Provincias Vascongadas, donde la metalurgia del hierro era ya importante, apenas había manufacturas de la Junta. Lo mismo sucedía en Navarra, reino del que no tenía ni datos ni jurisdicción. En Aragón, donde acababa de crear la Real Compañía de Comercio y Fábricas (más adelante se alude a ella), no se hacía ni mención de los aproximadamente 700 telares de lana que trabajan en la Tierra Alta de Teruel y el Maestrazgo.

El cuanto a Cataluña, si la acción institucional era también escasa (seis manufacturas privilegiadas en Igualada, Tarrasa y Barcelona), el censo constata en nota que había “cincuenta y dos [manufacturas] de paños, bayetas y otros géneros de lana, siete de seda, una de cotonía [=algodón], tres de lienzos, lino y cáñamo y seis de papel”. La resonante coyuntura expansiva de las manufacturas catalanas hacía el apoyo casi innecesario.

Finalmente, en Valencia y Murcia destacaba la pujanza de las fábricas de paños de las cercanas zonas de la Ribera Alta (Chella, Enguera) y Alcoy-Bocairente, así como las de seda de Valencia y Murcia. La decadencia de las manufacturas de paños de Valencia, que la fuente constata, quizás tenga relación con la competencia que tenían de otras zonas: la Tierra Alta y Maestrazgo valencianoaragoneses y Cataluña.

Las demás informaciones del censo sirven sólo como referencia. Las de trabajadores empleados en cada unidad creo que son aproximadas; además las proporciones entre telares, tejedores, oficiales y aprendices no son las que cabría esperar en muchos casos. Esto también puede deberse a la dificultad de medir la actividad de telares que solían estar parados un cierto número de meses del año y a que los informantes sumaron artesanos independientes en trabajo a domicilio y campesinos que trabajaban en las manufacturas sólo parte del año agrícola.

Los privilegios dados a esas fábricas y el año de la concesión muestran cuál había sido la política de fomento de la Real Junta de Comercio. La mayor parte de los datos, cuando aparecen, datan de cinco años atrás y casi todos se daban por un período limitado, entre ocho y quince años. El período más activo de concesiones había sido 1740-1745. En otras no consta, quizás porque ya los habían tenido.

Es importante conocer de qué privilegios se trata. Las referencias a los de cada fábrica son diversas: constan en el documento⁸³, pero no en el cuadro 2 donde sólo se resume su existencia o no y la fecha de concesión. Los normales consistían en exenciones de quintas y levass; reducciones y exenciones de alcabalas y cientos, rentas provinciales o cargas concejiles bien en las ventas de los fabricados o en las compras de materias primas, y en algunos casos (Toledo, Granada, Valencia) exenciones de impuestos para exportar a la Indias. Dejando aparte las quintas y levass, que eximían del servicio militar a aprendices, oficiales y empleados, todos los demás consistían en exenciones fiscales que no disminuían la recaudación de la Real

⁸³ Fernando Fernández de Samieles, Estado general de las fábricas que hay en España sugetas a la Real Junta General de Comercio y de Moneda, con distinción de las provincias y pueblos donde se hallan establecidas, géneros de su construcción, privilegios que se les han concedido, por qué tiempo, consistencia de instrumentos, oficinas y personas de que se componen, y estado en que hoy subsisten, según lo que consta en la Secretaría de la citada Junta General, Madrid, 7-VIII-1746, AHN, Estado, leg. 3515.

Hacienda. La razón es que las rentas provinciales castellanas, la contribución aragonesa, el catastro catalán y el equivalente valenciano eran impuestos que normalmente se cobraban por repartimiento por lo cual las manufacturas privilegiadas no disminuían una cuota a pagar que se establecía por adelantado: otros pagarían por ellas.

Hay tres privilegios más que merecen atención. El primero es el “fuero de Junta” que probablemente consistía en que la manufactura beneficiada resolvía sus pleitos directamente en el tribunal de la Real Junta General de Comercio. No tengo información para valorar hasta qué punto esto era una ventaja; pero sin duda lo era ya que daba libertad de acción respecto a los poderes locales y probablemente más rapidez y equidad jurídica en los pleitos comerciales. Este privilegio lo tenían 36 de las 82 manufacturas detalladas.

El segundo es el derecho de tanteo por el que a igualdad de precio el empresario o la fábrica de que se tratara podía comprar una materia prima con preferencia sobre otros compradores. Esto era especialmente importante en la lana, donde la demanda y los altos precios de Francia, apoyados por las redes comerciales de franceses que compraban por adelantado, hacían que las lanas buenas desaparecieran del mercado. También en la seda. Pues bien, este derecho, además de algunas otras manufacturas (una de seda, tres de pieles) lo tenían 13 manufacturas de paños, entre ellas precisamente todas las que había de Valencia que eran cinco (Chella, Enguera, Bocairente, Alcoy y Valencia capital) y las dos de Cataluña. No es posible valorar aquí hasta qué punto el derecho de tanteo de lanas, que tenían precisamente todas las manufacturas privilegiadas de Valencia y Cataluña, fue una ventaja importante para su consolidación y respecto a quién. Pocas décadas después la protoindustria lanera de la Tierra Alta de Aragón y el Maestrazgo aragonés y valenciana, que crecían sobre la importante producción lanera de la zona, iniciaron un largo declive. El derecho de tanteo de las otras manufacturas catalanas y valencianas pudo ser un factor que operó en su contra.

Por último había un privilegio importante más que no debe pasarse por alto: el que autorizaba la venta en mercados protegidos. El más importante, con diferencia, era Madrid, el gran centro de consumo de la monarquía, donde Cinco Gremios Mayores tenía una posición dominante. La fábrica de holandillas de Madrid tenía el privilegio de ser la única en la ciudad desde 1739 y por 10 años (lo que no impedía la entrada de géneros similares). Las de vidrios de Cuenca y curtidos de Bilbao también tenían autorización para “tener lonja en Madrid” e “introducir en Madrid” sus productos respectivamente; las de paños de Igualada y Tarrasa tenían el “transporte libre” y a una de ellas se le había autorizado “que tenga almacén en Madrid”. Las fábricas de seda de Toledo gozaban del privilegio de “que no se pudiese entrar en Toledo géneros de seda de otras partes” y en cuanto a la de loza de Alcora, tenía la “introducción y venta libre” del género en Cataluña. Todos eran productos de lujo.

Esta situación de mejora se vio acelerada claramente en la segunda mitad de la década.

La creación de las compañías de comercio y fábricas, 1746-1753

En 1746 se produjo otra importante iniciativa de la Junta General de Comercio: la creación *ex novo* de ciertas compañías llamadas compañías de comercio y fábricas, algo que, creo, respondía por primera vez a una estrategia de desarrollo manufacturero general y no a simples acciones individuales. La iniciativa tomó cuerpo entre 1746 y 1752. A ello no fue ajeno el cambio de rey (1746) y el largo período de gobierno reformista del marqués de la Ensenada hasta julio de 1754. Pienso que muy probablemente el censo de manufacturas de 1746, analizado, tuvo que ver con ello también, pero por ahora no puedo asegurarlo. En el plano doctrinal estas compañías habían sido propuestas por Argumosa en su libro de 1743, todavía sin detalle. Larruga no da mucha información sobre ellas: entre 1746 y 1750 se crearon la Compañía de Comercio y Fábricas de Extremadura (1746), la Compañía General de Comercio y Fábricas de Zaragoza (1746), la Compañía de Comercio y Fábricas de Toledo (1748), y otras similares en Granada (1747), Sevilla (Real Compañía de San Fernando, 1747), y años después la Real Fábrica de Paños de Santa Bárbara y San Carlos en Ezcaray, Rioja⁸⁴. A ellas hay que añadir otras fundadas en La Unión (1748), Requena (1753) y Burgos (1767), según Matilla⁸⁵.

La singularidad de estas iniciativas es que la decisión de crearlas correspondió no a juntas particulares o consulados —en esas zonas no los había— sino a la propia Junta General de Comercio, y que su objetivo no era organizar el tejido industrial que en esas zonas o no existía, o era débil, o había muerto. No se creaban para atender el consumo de Madrid. Por el contrario, estaban pensadas para organizar o potenciar la producción, la comercialización de productos del área, o ambas cosas, en mercados exteriores.

Conozco directamente dos de estos proyectos: el de la Compañía de Extremadura, fundada en Zarza la Mayor, Cáceres, y el de la Compañía de Zaragoza, y desde luego fueron así. Puede que otros mostraran algunas variantes. En ambos casos fueron comerciantes locales los que propusieron la iniciativa; luego se creó una compañía por acciones, compradas por los propios integrantes del cuerpo de comercio, a la que se intentó que incorporaran capital quienes realmente lo tenían: la aristocracia, los conventos y otras instituciones eclesiásticas. La de Extremadura, con un capital inicial de dos millones de reales de vellón, fue esencialmente de comercio, orientada a la exportación a Portugal e Indias portuguesas de tejidos de seda propios producidos en manufacturas ubicadas en la propia Zarza la Mayor y en Plasencia, e intermediados procedentes de otras regiones españolas (sobre todo Valencia). En cambio la de Zaragoza, con sólo 0,5 millones de reales de vellón de capital inicial, intentó reconstruir las manufacturas de la zona central de Aragón y crear canales de comercialización hacia Cataluña y América. Ambos tuvieron en común os cosas: que el Estado no puso dinero y que al cabo de pocas décadas desaparecieron, aparentemente por falta de capital humano para realizar una

⁸⁴ Larruga (1789), III, ff. 197-200.

⁸⁵ Matilla (1982), pp. 323-390.

gestión empresarial competente⁸⁶. Es probable que también influyeran factores como la mala circulación de moneda, una productividad baja, la fiscalidad, la competencia extranjera o la estrechez del mercado interior, pero de esto sabemos aún poco. En los años 60 un funcionario de la Real Junta General de Comercio, el gaditano Mateo Antonio Barberi (1723 - post. 1783), estuvo comisionado en la Real Compañía de Comercio y Fábricas de Zaragoza; redactó varios escritos económicos cameralistas defensores del comercio, y en dos de ellos defendió explícitamente la idea de que sus obras y su presencia en Zaragoza eran para conseguir que la compañía aragonesa aprovechara las oportunidades de la futura apertura del comercio con América⁸⁷.

Entre 1747 y 1753 la puesta en marcha de estas compañías suscitó conflictos que acabaron de perfilar el nacimiento, por primera vez, de una auténtica política manufacturera de la Junta General de Comercio⁸⁸, entendiéndose por tal una línea de acción con una base doctrinal, una estrategia de desarrollo industrial a largo plazo y un organismo encargado de llevarla a cabo. Las compañías de Extremadura, Toledo y Granada habían recibido el privilegio exclusivo para exportar tejidos de seda a Portugal y las Indias portuguesas, lo que fue contestado por el gremio del Arte Mayor de la seda de Valencia, fabricantes particulares de Toledo y compañías o uniones de fabricantes de tres ciudades más, alegando contra el hecho de que se daban a unas compañías pero no a otras.

Las quejas tuvieron efecto: como consecuencia de ellas, un real decreto de 24-VI-1752 derogó las exenciones y privilegios concedidos con anterioridad a cualesquiera fábricas o compañías, incluido el tradicional derecho de tanteo en la compra de lana y seda en bruto⁸⁹ y las exenciones fiscales y de cargas reales (p. ej. servicio militar) y concejiles para los artesanos. Pero la Junta de Comercio reaccionó: pocos meses después, en consulta de fines de 1752, estudió y aprobó un importante informe de su fiscal que analizaba la efectividad de la política de privilegios y franquicias. El memorial subsiguiente, dirigido al rey⁹⁰, era una respuesta a las quejas de los mercaderes y fabricantes particulares antes mencionados, críticos con la creación de compañías de comercio y fábricas por parte de la iniciativa pública, explicaba la política seguida hasta entonces y creo que es el primer testimonio de que para entonces había una política manufacturera concebida como tal. Vale la pena analizarlo con algún detalle.

Una de las cuestiones consideradas en el memorial era lo que planteaba una vieja sentencia, dada en 28-VI-1726, que había resuelto a favor de un fabricante no agremiado que había reclamado su derecho a tener tienda y vender al por menor productos propios simplemente pagando el 8% (de

⁸⁶ Los datos para la Compañía de Extremadura en Melón (1999), pp. 111-127, para la de Zaragoza, Pérez Sarrión (1999), pp. 242-246, amén de Matilla (1982).

⁸⁷ Barberi (1768) y (1770), apud Usoz (1998), el dato en concreto en pp. 516-518.

⁸⁸ Algo de lo que Larruga da cuenta con detalle: Larruga (1789), III, ff. 100-156.

⁸⁹ Por el que, a igualdad de precio, el fabricante español tenía preferencia de compra sobre el comprador extranjero para el 50% de cada partida salida a la venta, desde el siglo XVI.

⁹⁰ Memorial de la Junta General de Comercio en defensa de las compañías de comercio y fábricas, s. a., fines de 1752, AHN Estado leg. 3188-2 exp. 402. El ejemplar consultado, incluido en otro expediente, es una copia sin fecha. A juzgar por las referencias del contenido debió escribirse entre julio de 1752 y marzo de 1753.

alcabala) frente a la oposición de los gremios, que alegaban que según sus ordenanzas y por razones fiscales⁹¹ no se podía vender mercancía atribuida al gremio sin estar agremiado. La Junta defendía la “libertad natural” de los fabricantes de vender sus propios géneros al por menor frente a la pretensión de los gremios y también frente a los fabricantes extranjeros, regatones, revendedores y mercaderes no fabricantes, más interesados en el comercio de géneros importados, cuyo papel, testimoniaba Larruga, era tan especulativo que no importaba si se arruinaban todos⁹². La cuestión es relevante porque muestra que la Junta General de Comercio, usando sus atribuciones judiciales, estaba contribuyendo específicamente a que los tradicionales monopolios locales gremiales se fueran rompiendo. En realidad esto era algo que el Estado estaba haciendo también por otras vías desde principios de siglo: por ejemplo al encargar suministros para el ejército directamente a fabricantes no agremiados.

Pero el objetivo principal del memorial de la Junta General de Comercio de 1752 era la defensa de las nuevas compañías de comercio y fábricas. La razón de ser de los privilegios fabriles, y específicamente los que se habían venido dando a las compañías de comercio y fábricas, era concentrar capitales para exportar, porque en “la nación” [sic] los fabricantes con dinero seguían buscando la nobleza y acababan descapitalizando las compañías:

“Que la pobreza del r[ei]no dimana de la falta de fábricas y comercio es innegable, sin q[u]e baste poseer la plata y demás preciosos abundantes frutos de la tierra; porq[u]e si esto fuera suficien[te] sin el uso de la industria, sería España la más poderosa. Ha llegado la escasez de fábricas y comercio al extremo de carecer la nac[ió]n de todas aquellas invenc[i]ones, arbitrios e inteligencias q[u]e hace útil la negociación y perfección de estos mecanismos, sin los cuales no pueden conseguirse los fines de las justas intenc[i]one[s] de V. M. Por la misma razón, y siendo tan limitados los caudales q[u]e los fabricantes de España tienen, les es imposible costearlos, conducirlos de países extranjeros, ni plantificarlos; y de consiguiente, p[or] más que se fomente a aquéllos [los fabricantes] nunca se conseguirá, aunque se diera el caso de q[u]e algunos o muchos adquirieran con t[iem]po crecidos caudales, pues en este [caso] desde luego premeditan sacar de la clase de fabricantes y comerciantes a los hijos o herederos, fundando mayorazgos, y dándoles destinos honoríficos según el genio de la nac[ió]n.

[...]

Esta acertada máxima de comp[añías] es más precisa en España q[u]e en ning[un]a otra potencia pues en aquellas rara vez se verifica aspiren a salir de su clase los hombres buenos, llanos ofic[ial]es etc., siguiendo siempre por lo común los hijos los oficios de sus padres; [pero] aquí sucede lo contrario, q[u]e es hacer vanidad de tener muchos abuelos generales, o con otros distinguidos cargos pero no confesar los hijos ni nietos del comerc[ian]te, mercader o fabricante, q[u]e lo son; teniendo a menos valer no sólo serlo como ellos, sino es [=sino incluso] confesar q[u]e lo fueron. Por lo cual parece con el padre cuanto bueno aprendió en los oficios q[u]e tuvo, y nunca sale la nac[ió]n de aprendices.

Por esta razón son las comp[añías] [de comercio y fábricas] único medio de arraigar las fábricas y comercio en España [...]⁹³

⁹¹ Cuando la alcabala se pagaba por encabezamiento era el gremio el encargado de centralizar el cobro, con lo que quien no estaba agremiado no pagaba.

⁹² Larruga (1789), III, ff. 110-116v.

⁹³ Memorial de la Junta General de Comercio en defensa de las compañías de comercio y fábricas, s. a., fines de 1752, AHN Estado leg. 3188-2 exp.402

El memorial de la Junta General de Comercio ponía de manifiesto lo que ante todo la institución pretendía cambiar con estas iniciativas fabriles: una cultura económica de artesanos y pequeños comerciantes y empresarios vinculados a la pequeña producción rural que estaba poco ligada a los valores de la empresa moderna. El que tenía éxito económico pensaba sobre todo en hacer lo de siempre: comprar oficios, tierras, mayorazgos, títulos de nobleza. La aversión al riesgo y el deseo de ennoblecerse y abandonar los negocios en cuanto se prosperaba eran valores muy generalizados, compartidos incluso por sectores como la élite financiera de Madrid, donde, como ha demostrado Jesús Cruz, los mercaderes que hacían dinero pensaban ante todo en consolidar su status adquiriendo oficios, mayorazgos y títulos de nobleza, como hizo Cabarrús⁹⁴.

Además las compañías de comercio y fábricas promovidas por la Real Junta General de Comercio tenían objetivos distintos de los de los fabricantes locales. En el aludido caso de la Compañía de Extremadura su objetivo era exportar a Portugal; el coste de ponerla en marcha era grande porque suponía crear una red comercial (o utilizar canales preexistentes de otras redes comerciales), costes administrativos, más capital en créditos y acciones y una buena gestión empresarial desde el principio. El objetivo de la de Zaragoza era fabricar y vender lo fabricado en la zona. Un dato esencial, en ambos casos, es que eran compañías por acciones, y que la mayor parte del capital eran acciones compradas por el clero secular y regular: movilizaban capitales de la Iglesia hasta entonces dormidos para cualquier iniciativa empresarial. La Junta General de Comercio estimaba que entre 1747 y 1752 las compañías de comercio y fábricas en total habían logrado movilizar activos por más de 44 millones de reales de vellón en capital fijo para la inversión industrial:

“tienen aumento en general las fábricas [de España] con más de 44 millones de reales [de vellón] que componen los fondos de todas las compañías [creadas]...”

y más adelante

“dudable es si en todas las fábricas que había en España antes del feliz reinado de V. M. se comerciaban 44 millones de reales [de vellón], pero no que esta misma cantidad se aumentó a ellas por el establecimiento de [estas] compañías ...”

No era un invento nuevo. Estas compañías intentaban concentrar y organizar la oferta de áreas industriales enteras en el exterior, imitando, una vez más, las que se habían creado en Francia y Holanda desde el siglo XVII. Las compañías de comercio y fábricas explícitamente se habían creado siguiendo el modelo puesto en marcha en Francia por Luis XIV desde 1660⁹⁵, según declaraba Larruga en 1789, lo que coincide exactamente con el modelo que Argumosa había tomado como referencia en su propuesta de 1743 y con lo que el fiscal de la Real Junta General de Comercio argumentaría en 1752 para justificar su creación.

⁹⁴ Cruz (2000); el análisis del comportamiento privado de Francisco Cabarrús en pp. 179-196.

⁹⁵ Memorial de la Junta General de Comercio en defensa de las compañías de comercio y fábricas, s. a., fines de 1752, AHN Estado leg. 3188-2 exp. 402.

Además podían organizar la producción manufacturera rural: encargaban trabajo a multitud de “particulares fabricantes” (es decir, maestros tejedores) y a mujeres hilanderas en condiciones económicas mejores que las que ofrecían los mercaderes habitualmente, pues el trabajo a domicilio lo encargaban y pagaban al contado y no con meses de retraso, como era habitual con el giro de letras. Su papel era distinto del de la pequeña producción artesana, fuera o no agremiada. Los fabricantes particulares, para actuar fuera de sus mercados habituales, debían formar sociedades a partes específicas para diversificar sus riesgos; pero con estas compañías se trataba de que invirtieran beneficios o ahorros comprando acciones para canalizar a través suyo el riesgo de exportar a mercados alejados⁹⁶.

La creación de estas compañías tuvo efectos positivos en la producción manufacturera de las áreas en que se implantaron. Los mercaderes particulares que habían protestado alegaban que por ello habían tenido que dejar de dar trabajo a muchos telares y artesanos; pero la Junta General de Comercio sostenía que los que se habían puesto en marcha eran muchos más, por ejemplo en Granada había 400 telares hasta 1746 y en 1752 había trabajando más de 900. Con referencia al quinquenio 1747-1752, en las zonas de acción de las compañías de comercio y fábricas creadas, la producción manufacturera había aumentado un 30% respecto a la que había habido en el quinquenio precedente⁹⁷ en estas zonas, cuando las compañías no existían⁹⁸.

En Valencia también por entonces, se intentó constituir una Real Compañía de Tejidos de Seda en 1744, 1747 y 1751. Estaba patrocinada por el Arte Mayor de la Seda y había de servir para organizar la compra de materia prima de los artesanos del gremio. La idea fue asumida por la nueva Junta Particular de Comercio de Valencia⁹⁹. Y cerca, en Requena, también se creó en 1754 una compañía de comercio y fábricas para la seda y quizás también una junta particular de comercio¹⁰⁰.

Sólo el análisis del detalle de estas creaciones dará datos precisos sobre las circunstancias concretas en que cada compañía de comercio y fábricas nació y qué hizo. A principios de 1753 el memorial de un matrimonio de Requena, lugar que hoy pertenece a Comunidad Valenciana pero entonces estaba en de la provincia de Cuenca, Castilla, mostraba que el problema más serio y general en estas zonas era la ausencia de capital inversor y canales de comercialización adecuados. Allí un matrimonio pedía permiso para crear una compañía de comercio y fábricas de seda en la ciudad, que entonces tenía 618 telares de seda “de liso anchos” —y muchos otros de lienzos y lana— con ordenanzas dadas por la Real Junta General de Comercio. Era un pueblo manufacturero: las cosechas de cereal “[...] no bastan para la manutención del pueblo la mitad de año, y no habiendo en ellas cosecha alguna de seda [...]”. La compañía se pedía

⁹⁶ Larruga (1789), III, ff. 123-134.

⁹⁷ Memorial de la Junta General de Comercio en defensa de las compañías de comercio y fábricas, s. a., fines de 1752, AHN Estado leg. 3188-2 exp.402.

⁹⁸ Memorial de la Junta General de Comercio en defensa de las compañías de comercio y fábricas, s. a., fines de 1752, AHN Estado leg. 3188-2 exp. 402.

⁹⁹ El dato en Molas (1977), p. 337.

¹⁰⁰ El dato en Molas (1977), p. 313. Puede que fuera simplemente una “junta particular de comercio”, es decir, una reunión de comerciantes de la zona para discutir alguna iniciativa.

“[...] por la cortedad de caudales que hay en d[ic]ha v[ill]a en los mercaderes de escritorio y fabricantes, de lo que se hace preciso que la mayor parte del año se estén paradas las fábricas y telares por falta de materiales, por lo que se han ocasionado en d[ic]ha pretensión, crecidos gastos y graves perjuicios por la infelicidad, miseria y pobreza que actualmente se experimenta en los individuos versados en las maniobras de d[ic]has fábricas, en el crecido número de fabricantes que cuasi absorben en sí toda la vecindad de d[ic]ha v[ill]a, quienes hasta ahora en la mayor parte se han valido del arbitrio de comprar la seda fiada para mantener d[ic]has fábricas, cuyo medio se ha reconocido serles muy gravoso y de muchas quiebras. Y habiendo ya faltado este y que d[ic]has fabricas se arruinarán siempre que no haya fondos para poder soportar el que no estén paradas [piden la protección del rey y] el fondo que tuviere por conveniente, agregándose que muchas personas de la corte y de otros pueblos destinarán sus acciones [a ello], destinando sin reparo caudales, y pondrán sus acciones, destinando [además] los naturales sus cortos caudales [...]”¹⁰¹

Es obvio que en este caso el proyecto era para inyectar capital en las manufacturas.

Los argumentos esgrimidos en el memorial de la Junta de Comercio de fines de 1752, que refutaban el detalle de las acusaciones de los fabricantes y preludiaban el decreto, aparecen justamente recogidos en el citado memorial¹⁰² y cambiaron radicalmente la situación. Poco después, por un real decreto de 30-III-1753, el rey volvió a mantener la anterior política de dar privilegios a ciertas manufacturas. La disposición a que aludo devolvió a las compañías de comercio y fábricas el derecho de tanteo en seda, lana, cáñamo y otras materias primas frente a los extranjeros; aunque abrió la exportación de seda a Portugal, exclusivo de las compañías de Extremadura, Toledo y Granada, a otros fabricantes; extendió las exenciones de alcabalas y cientos en las compras de materias primas y primeras ventas al por mayor y menor; mantuvo las exenciones de cargas reales y concejiles (levas, milicias, alojamientos) a los empleados de estas compañías y cualesquiera otros fabricantes particulares en Toledo, Sevilla, Granada, Zaragoza y la villa de Zarza la Mayor (Cáceres), y estableció derechos de exportación iguales para todos los fabricantes de estas localidades¹⁰³. Para la Real Compañía de Comercio y Fábricas de Zaragoza hubo que mantener los privilegios fiscales otorgados en sus estatutos ya que no podía beneficiarse de la exención de alcabalas porque en Aragón no las había, cobrándose otro impuesto sustitutivo, la Real Contribución. Desde 1756 aún se precisó más este régimen de franquicias, ampliándose a través de numerosas disposiciones que lo hicieron prácticamente general para todas las manufacturas, sobre todo las franquicias fiscales¹⁰⁴.

El debate del memorial de 1752 muestra, finalmente, cuál era el principal objetivo político de esta política ilustrada: el engrandecimiento del Estado. La Junta General de Comercio argumentaba que hasta 1746 los que se quejaban, mercaderes fabricantes que organizaban el trabajo manufacturero, habían estado buscando sólo su beneficio pagando salarios a la baja:

¹⁰¹ Memorial de José Lorente y consorte, Requena (Cuenca), principios de 1753, AHN Estado, leg. 3182-2 exp. 126.

¹⁰² Memorial de la Junta General de Comercio en defensa de las compañías de comercio y fábricas, s. a., fines de 1752, AHN Estado leg. 3188-2 exp. 402.

¹⁰³ Larruga (1789), III, ff. 149v-151v. El real decreto en Larruga (1789), VIII, ff. 45-51.

¹⁰⁴ Real decreto de 18-VI-1756, NR, lib. VIII, tít. XXV, ley I —IV, pp. 195-196—, las demás son leyes II a XVIII —IV, pp. 196-207—.

“...es la causa que, como precipitadamente vinieron las fábricas de España a una lastimosa decadencia, sobran muchos tejedores y demás manipulantes, y como no tenían otro oficio rogaban al fabricante de algún caudal por su trabajo, y los criadores y cosecheros con sus frutos y simples [=materias primas]; y comprándoles el fabricante su necesidad pagaba éstos a ínfimos precios y a los operarios la mitad o menos del jornal que debían devengar para poder subsistir; [pero] con la erección de compañías se aumentaron las fábricas excesivamente y trocándose la suerte consiguió el infinito número de miserables ganar entero y continuo jornal; de consiguiente les faltaron las dichas injustas ganancias al corto de fabricantes ricos, que son los que gobiernan las artes y que [ahora] se quejan”

El razonamiento aparenta tener un alto contenido social porque buscaba defender a los artesanos súbditos del rey frente a los poderosos. Pero esto era así no directamente, sino de modo derivado. En efecto, la Junta General de Comercio continuaba así, refiriéndose a los mercaderes:

“a ellos no les importa el bien general del Estado y así se lamentan al ver frustrados los medios de enriquecerse y a costa de que el común de todos los míseros vasallos de V. M. perezcan. No es feliz el Estado que mantiene [por ejemplo sólo] 1.000 fabricantes o comerciantes ricos, y sí aquél que, con acertadas máximas, distribuye entre todos las riquezas que aquéllos estancan, haciéndolas circular distributivamente ...”¹⁰⁵

Los mercaderes que sólo buscaban enriquecerse iban contra el bien general de Estado, un término que aquí se identificaba con la comunidad política; y sólo como consecuencia de ello iban contra los artesanos y obreros manufactureros que formaban parte de ella. El bien de la comunidad política era lo primero: la defensa de los pobres artesanos, vasallos del rey, sólo su consecuencia. El término con que entonces se aludía a esta comunidad podía variar: otras veces la referencia era a la nación, o el reino, o la patria, o simplemente los súbditos del rey. Por entonces en las fuentes francesas diplomáticas coetáneas se afirmaba que el mercader francés que hacía negocios en España y no repatriaba su dinero era calificado de traidor a la patria (francesa): es el mismo argumento pero vuelto del revés. Pero esta claro que la razón de ser de la política manufacturera de la monarquía española estaba orientada a recuperar la prosperidad del Estado, frente a las demás naciones, y como consecuencia la de los súbditos del rey.

El papel complementario de consulados y juntas particulares

El panorama de la política industrial ilustrada no estaría completo sin hacer una referencia al papel que pudieron tener los consulados y juntas particulares: si fueron agentes principales o secundarios, y si actuaron de modo coordinado con la Junta General. Obviamente esto no es posible sin un análisis detallado de su actuación, lo que aquí no puede hacerse. Pero es posible tener una cierta idea a partir de algunos casos conocidos.

Es bastante razonable suponer que en la zona norte de Castilla la Junta General de Comercio no fue la única protagonista de las iniciativas manufactureras. Los consulados en sí eran tribunales mercantiles pero en torno suyo podían reunirse comerciantes o fabricantes en juntas particulares

¹⁰⁵ Memorial de la Junta General de Comercio en defensa de las compañías de comercio y fábricas, s. a., fines de 1752, AHN Estado leg. 3188-2 exp. 402. La ortografía de las citas está modernizada.

para debatir asuntos, elevar representaciones o adoptar iniciativas. El consulado de Burgos, existente desde el siglo XVI, recibió nuevas ordenanzas de 15-VIII-1766; en sí no tenía funciones ejecutivas pero Larruga atestigua que hacia 1779 llegó a haber una “junta particular” y cierta actividad de fomento¹⁰⁶. También hubo un consulado en Santander, que no se creó hasta una real cédula de 29-XI-1785¹⁰⁷.

En cuanto al importante consulado de Bilbao, se desgajó del de Burgos¹⁰⁸ del que dependía, pero era parte de una institución local: la Casa de Contratación, que a semejanza de la de Indias, en Cádiz desde 1717, daba servicios diversos (almacén, lonja, representación) a la comunidad de mercaderes del puerto de la villa. Es bien sabido su protagonismo en la promulgación de las ordenanzas “de la Universidad y Casa de Contratación” de Bilbao de 1737. La institución planteó la norma desde 1725 pero no fue hasta 1736 cuando sus “prior y cónsules”¹⁰⁹ emprendieron la reforma mediante una comisión de seis mercaderes vizcaínos¹¹⁰ que elaboró un borrador; éste, tras una “junta general de comercio” local, fue presentado en el consulado. Las ordenanzas de la Casa de Contratación bilbaína, que albergaba en su seno al consulado, no fueron informadas ni aprobadas por la Junta General de Comercio sino directamente por el Consejo y Cámara de Castilla, y editadas en 1737¹¹¹. Pensadas para esta comunidad mercantil, además de establecer muchas normas de interés puramente local fijaron el derecho mercantil aplicable en el tribunal consular, lo que incluía un régimen de creación de compañías, contabilidad, quiebras y procedimientos mercantiles que fue de aplicación muy extensa en España; también a las compañías fabriles, que además eran mercantiles.

Por lo que se refiere a la Junta Particular de Comercio de Barcelona tuvo muy poca actividad en su primera etapa desde 1735, y la segunda no empezó hasta entrada la década de los 60. En lo que se refiere a la primera casi todas iniciativas referidas por Larruga fracasaron. En 1735 proyectó crear una casa hospicio o Casa de Caridad para recoger gente y destinarla a trabajos, que no prosperó, y en 1737 intentó crear una casa de puerto franco para las naciones amigas que tampoco prosperó por la oposición de las otras ciudades marítimas catalanas¹¹². De la segunda Larruga dice sólo que pidió facultad para poder modificar las ordenanzas de los gremios, lo que por real orden de 4-V-1767 no le fue autorizado; pero proyectó y logró establecer una Escuela de Náutica para pilotos (aprobada por real orden de 16-VI-1770) y por

¹⁰⁶ La legislación en Larruga (1789), VII, ff. 22-344, las referencias a una junta particular en ff. 312 y ss.

¹⁰⁷ La legislación en Larruga (1789), VII, ff. 344-367.

¹⁰⁸ Las vicisitudes en Larruga (1789), II, ff. 2.156-2.273; el autor al parecer no recopiló legislación de él.

¹⁰⁹ Lo que obviamente muestra que la Casa de Contratación albergaba en su seno el consulado.

¹¹⁰ Pero se dan sólo cinco nombres: don Juan Bautista de Guendica Mendieta, don Antonio de Alzaga, don José Manuel de Gorordo, don José de Zangróniz y don Emeterio de Thellitu, *Ordenanzas* (1737), p. 5.

¹¹¹ *Ordenanzas* (1737), pp. 2-9.

¹¹² Larruga (1789), I, ff. 580-586 y 594-599.

otra real orden de 26-III-1779 quedó expresamente autorizada a visitar las fábricas y exigir las multas previstas en las ordenanzas¹¹³.

En cuanto a la Junta Particular de Comercio de Valencia, que también empezó a actuar más tarde, desde 1765, en general concedió privilegios honoríficos y sobre todo fiscales, y promovió publicaciones y pensiones a los artesanos más activos e inventores, continuando la labor que la Junta General venía realizando desde antes. En las manufacturas de lana las fábricas de Alcoy habían recibido privilegios de la Junta General de Comercio desde 1731 que la Junta Particular valenciana renovó hasta al menos 1779. Las de Enguera habían obtenido privilegios en 1749, 1751 y 1776; las de Onteniente en 1773. También se concedieron privilegios a fabricantes de papel (Juan Lostau y Compañía, de Rossell, Castellón), en 1751, 1762 y 1765; por lo mismo a la cartuja de Valdecristo (en Jérica y Altura, entre 1756 y 1779); a molinos de papel (Gaspar Solernou, 1758-1765) y a fabricantes dedicados al blanqueo de pieles (1785-1787) y a la cerámica, éstos de Alcora y Manises (esta última con privilegios desde 1752-1754 hasta 1778).

En la seda promovió la creación de una compañía privilegiada para organizar la compra de sedas de los artesanos del Arte Mayor de la Seda de Valencia (1765) que sólo se puso en marcha entre 1772 y 1785 con el nombre de Real Compañía de Comercio y Fábricas de la Virgen de los Desamparados. En 1769 promovió tornos de hilado de seda por el sistema Vaucanson que difundieron los franceses Joseph Lapayese y Jacques Reboul; en 1777 promovió un taller de hilados de seda en Torrente (1777); y financió la publicación de un libro sobre un nuevo sistema de tintado, de Luis Fernández (1772), promovido desde una fábrica de medias de Cinco Gremios Mayores establecida en Gandía ese año¹¹⁴. Puede decirse, por tanto, que su actividad promocional fue muy intensa, pero tardía respecto a otras. Y es que en los años 60 muchas cosas estaban cambiando, otra vez, en la monarquía.

El giro nacionalista de los 60

Para entonces la Real Junta General de Comercio fue girando progresivamente hacia una política fabril y comercial decididamente nacionalista, mercantilista, proteccionista. No era sino la continuación de los grandes objetivos políticos trazados por Ensenada, Carvajal, Wall y otros gobernantes en la primera mitad de siglo. No sabría decir cuándo empezó exactamente el proceso, quizás entre 1763 y 1765, pero sí las causas: fueron el crecimiento económico, la consolidación de la política de franquicias y privilegios en los 50 y la experiencia de la neutralidad comercial española (1756-1761) durante la Guerra de los Siete Años (1756-1763) seguida por un tercer Pacto de Familia (1761), que pronto empezaría a ser cuestionado. Es lógico pensar que también influyó el hecho de la constatada participación francesa en los motines de abril y mayo de 1766, que provocaron un impacto político en el gobierno y la sociedad entera cuya gran importancia creo que sigue sin valorarse adecuadamente. Si hacemos caso a lo que de ellos dijo la diplomacia inglesa —un punto de referencia excelente—, a Carlos III y sus ministros les sentó muy mal el comportamiento de la poderosa embajada

¹¹³ Larruga (1789), I, ff. 727-728, 760-761 y 787-792

¹¹⁴ Todos los datos en Molas (1977), pp. 336-346.

francesa. De hecho fue poco después cuando empezaron a ser cuestionados aspectos del Pacto de Familia de 1761.

La actividad de la Real Junta General de Comercio fue también en esa dirección. En la historia de Larruga, de forma un tanto sorprendente, después de 1753 el detalle de las actuaciones del organismo en materia de concesión de privilegios fabriles desaparece —aunque la junta continuaba actuando—, y cobra protagonismo exclusivo un plan de regeneración del comercio marítimo español. Esto era posible porque, gracias a Ensenada, al fin España había reconstruido nuevamente, en pocos años, una potente flota de guerra.

En esos momentos la Real Junta General de Comercio dirigió su atención también al comercio marítimo y colonial. Tras consulta de 6-X-1766, según detalle contenido en un largo informe de su fiscal¹¹⁵ pidió al monarca que pusiera en marcha un plan de regeneración del comercio marítimo que en resumen consistía en usar el monopolio del comercio de Indias para reforzar la marina mercante, extender el comercio propio con el “imperio” de América (o sea las colonias) y por este medio lograr finalmente la reconstrucción de las manufacturas españolas¹¹⁶. Resumidamente, el plan preveía mantener el monopolio colonial y conceder diversos privilegios comerciales a las compañías españolas de acuerdo con las medidas siguientes:

- seguir prohibiendo en América cultivos como el olivo, vid, lino o cáñamo y la creación de manufacturas de cualquier tipo.

- restaurar la antigua ley de la recopilación de Indias por la que el que fabricase una navío en España recibía el privilegio de cargar 1/3 del tonelaje con mercancías propias,

- dar preferencia a los navíos españoles para ir en la flota de Indias,

- extender a toda España el llamado privilegio de cosechería, entonces ceñido a ciertos vinos de la zona de Cádiz, para que se ampliase el número de navíos propios en las flotas y evitar el fraude de que fueran utilizados por los comerciantes extranjeros para cargar paños importados en vez de vino, y

- suprimir el pago por anticipado de los derechos de exportación al comercio interior de cabotaje para agilizarlo e igualar así el cabotaje interior con tráfico interior terrestre, que funcionaba simplemente con guías y tornaguías¹¹⁷.

Era ya un plan proteccionista y también, desde el punto de vista del desarrollo del mercado interior, algo ingenuo, pues al mérito de abordar la cuestión del comercio de cabotaje, que ciertamente era importante, hay que añadirle el defecto de que obviaba cualquier referencia a factores que pudieran incentivar el consumo interior.

Los argumentos del fiscal no dejan lugar a dudas sobre el carácter regeneracionista del plan. España estaba en manos de comerciantes “amigos” extranjeros y la Real Junta General de Comercio era la institución que había de poner fin a doscientos años de decadencia de las manufacturas españolas;

¹¹⁵ Con toda probabilidad Pedro Pérez Valiente, nombrado por real decreto de 7-I-1760. El presidente de la Junta había sido el marqués de Esquilache hasta marzo de 1766, y desde entonces, por real decreto de 24-III-1766, había pasado a ser Miguel de Múzquiz. Los datos en Larruga (1789), I, ff. 307-412.

¹¹⁶ El resumen del informe asumido por la Junta en Larruga (1789), III, ff. 157-179v.

¹¹⁷ Larruga (1789), III, ff. 170-179v. Esta cuestión ya había sido planteada años atrás por Argumosa; véase Argumosa (1737).

la política de privilegios no era ya suficiente, y se había comprobado que, en una situación tal de dependencia de los canales de distribución franceses e ingleses, la neutralidad española (1756-1761) no había atraído tráfico hacia la marina mercante española a pesar de que el tráfico entre ambos países quedó interrumpido. Los mercaderes extranjeros simplemente habían colocado sus propios buques bajo bandera española por un tiempo. La solución a todo ello era extender el maná del comercio con América a todos los puertos españoles sin cuestionar todavía el sistema de flotas¹¹⁸. Poco antes, en 1762, Rodríguez Campomanes había propuesto todo un programa para cambiar el sistema de explotación de América y extender las plantaciones con negros por las colonias españolas, al modo inglés o francés¹¹⁹, sin romper el sistema de flotas para no perjudicar a la burguesía mercantil gaditana, con el fin de mantener y aumentar los ingresos de la Real Hacienda¹²⁰. Los intentos de revitalizar las manufacturas mediante el comercio marítimo se apoyaban en el comercio americano.

A lo largo de la década de los 60 la idea de que la solución al crecimiento manufacturero era América y el libre comercio se fueron imponiendo progresivamente. Pocos años después de las propuestas de Rodríguez Campomanes y el informe de la Junta de Comercio de 1766 se promulgaron los decretos de libre comercio de 1774 y 1776, el arancel proteccionista de 1782, y el reglamento de 1778, que lógicamente ni fueron ni podían ser una solución acertada para el desarrollo de las manufacturas y el comercio interior españoles¹²¹.

Más adelante se abordó la cuestión de la financiación. En 1779 un miembro de la Sociedad Económica Matritense, Miguel Gerónimo Suárez y Núñez, presentó una propuesta de creación de un Banco de Manufacturas Nacionales que había de estar orientado a dar créditos a los pequeños artesanos para romper su dependencia del mercader a través de las compras al fiado¹²². Tres años después, en 1782, en una coyuntura política muy controvertida, se creaba del Banco de San Carlos y su padrino y director, Francisco Cabarrús, en su conocida memoria de 22-III-1783, proponía la reforma de la Junta General de Comercio, su sustitución por un Consejo General de Comercio y un reglamento para integrar las redes mercantiles extranjeras en el comercio nacional¹²³. Pero eran ya tiempos distintos: el conflicto entre mercaderes extranjeros y nacionales se había hecho explícito a propósito de la creación del citado banco, el nacionalismo avanzaba, las sociedades económicas de amigos del país se añadieron al panorama reformista de las manufacturas desde 1776, el problema de la deuda nueva aparecía en el horizonte, y la política de Rodríguez Campomanes sobre la reforma del mundo gremial había alcanzado un desarrollo cuya comprensión requeriría un análisis que aquí no corresponde ya hacer por razones de extensión.

¹¹⁸ Larruga (1789), III, ff. 157-170.

¹¹⁹ Rodríguez Campomanes (1988).

¹²⁰ La referencia en Fontana (2002), p. 25.

¹²¹ Fontana (2002), p. 25 y ss.

¹²² AHN Estado leg. 3230-1 exp.1.

¹²³ Francisco Cabarrús, Memoria sobre la protección que necesita el comercio y el establecimiento de extranjeros en España, AHN, Estado leg. 2944 exp. 434.

Colofón

En resumen puede decirse que el estado de las manufacturas recién acabada la Guerra de Sucesión era todavía catastrófico. A lo largo de las décadas de los 20, 30 y comienzos de los 40, el Estado fue completando su nueva organización y a medida que esto sucedió la actividad de la Real Junta General de Comercio en la recuperación del sector fue siendo mayor. Sus acciones consistieron al principio otorgar individualmente privilegios de tipo organizativo, fiscal o mercantil a ciertas compañías. Todo cambió cuando entre 1743 y 1753, en una coyuntura económica ya de crecimiento y bajo la presidencia sucesiva de Ensenada y Carvajal, la Junta General de Comercio poniendo en marcha planes ya formulados en lo doctrinal por Argumosa, emprendió la puesta en marcha de ciertas compañías de comercio y fábricas, lo que obligó a regular cuidadosamente los privilegios y franquicias que se venían dando para asegurar la igualdad en la competencia. Por un momento, 1752, la política de privilegios manufactureros se paró, reemprendiéndose al año siguiente.

Puede decirse, por tanto, que en la primera mitad de siglo el Estado, a través de la Junta General de Comercio actuó sobre todo por vía legislativa y gerencial: a veces de modo erróneo intentando ordenar el mercado, la oferta o la demanda; a veces adecuadamente, gestionando la movilización de capitales dormidos para crear compañías por acciones, nombrando gestores, utilizando la figura del rey como referencia de moda o el ejército como motor de demanda industrial. Las manufacturas que se creaban recibieron privilegios, generalmente fiscales, casi siempre temporales, pero nunca dinero. Y desde luego la Junta General de Comercio, allí donde pudo actuar, parece que casi nunca lo hizo directamente sobre las manufacturas rurales y el consumo campesino, los factores más importantes para aumentar la demanda y el mercado interior.

Las grandes fábricas montadas directamente por la monarquía estuvieron orientadas a la producción de artículos de lujo: cerámica, tapices, cristal: la única excepción fue la Real Fábrica de Paños de Guadalajara, caso estudiado exhaustivamente por González Enciso. Todas, antes o después, acabaron perdiendo dinero porque la gestión no fue buena y el mercado estrecho: pero el caso más citado y el más interesante aquí es el de la Real Fábrica de Paños de Guadalajara, orientada a la producción de un producto de consumo masivo como eran los paños de lana. Callahan, al subrayar la oposición que suscitaron entre muchos ilustrados ya en el siglo XVIII, apuntó ya el hecho de que a mediados de siglo se estaba reforzando una raison d'Etat que obligaba a que el Estado interviniera en favor del bien público. En un año clave, 1739, el fiscal¹²⁴ de la Junta General de Comercio, en informe de ese año, justificaba los subsidios dados a la fábrica de Guadalajara en esto mismo: en la unión de intereses que había entre el incremento del patrimonio del rey, el de la Real Hacienda y el de los súbditos:

¹²⁴ Era Pedro Hontalva Harce; Fichoz núm. 007082 (consulta de 5-II-2009).

“[...] porque siendo cierto que las referidas Reales Fábricas de Guadalajara son alhaja del Real Erario y fiscales los géneros que produce, mayormente atendido el universal sentimiento que, arreglado a las leyes, no admite ya la distinción entre Patrimonio de Príncipes, Real Erario y Fisco, era también cierto que el interés del Fisco envolvía precisa utilidad; de que infería el fiscal que le competían los mismos privilegios que tiene el derecho establecido a favor de la causa pública. Lo cual procedía con suprema razón en las referidas Reales Fábricas de Guadalajara que mantiene V. M. y gobierna la Junta [General de Comercio] bajo de la regla de que han de servir no a conveniencia alguna del Real Erario, sino al bien común del establecimiento de nuestro comercio, y extenuación del extranjero para impedir la extracción de caudales”¹²⁵

Nuevamente encontramos un razonamiento regeneracionista, nacionalista. También podríamos llamarlo mercantilista. Es el mismo argumento del bien común que la Junta de Comercio haría suyo en 1752, trece años después, para justificar la creación de las compañías de comercio y fábricas. Por eso lo que importa destacar de las palabras del fiscal es el hecho de que en la monarquía absoluta, en un marco aún paternalista y no representativo, estaba surgiendo la causa pública, el bien común, que obligaba a confundir al rey, su hacienda y su patrimonio, con el del Estado, y el interés de éste con el de los súbditos. La mezcla de estos conceptos fue continua en el siglo XVIII español y causó numerosos problemas tanto a los gobernantes y como a la propia actividad fabril y comercial. Esta confusión era idéntica a la que en el absolutismo monárquico y la sociedad española seguía habiendo sobre los derechos de propiedad: precisarlos otorgaba seguridad jurídica a los agentes económicos y fue uno de los elementos clave que históricamente permitió el desarrollo del mercado. Esto es justamente lo que había sucedido en la revolución inglesa en el siglo XVII; lo que ocurrió en Francia desde 1789¹²⁶, y lo que no llegaría a España hasta la Guerra de Independencia, las cortes de Cádiz y la revolución liberal burguesa.

Son muchas aún las cosas que quedan por aclarar sobre la actuación de las juntas de comercio y la política manufacturera de la monarquía en el siglo XVIII. En el caso del Conseil de Commerce francés, creado en 1700 y referente directo para la española Junta General de Comercio, el desarrollo de una red administrativa de intendentes e inspectores de manufacturas por todo el país entre 1700 y 1720 parece que contribuyó a que las redes y grupos de presión franceses: mercaderes, fabricantes, gremios, artesanos, a través de acciones diversas —negociaciones, memoriales, juicios— se fueran reforzando como grupos e influyendo en la acción económica del Estado absolutista francés, articulando una idea de la acción política como asunto público que hasta entonces era mucho más débil¹²⁷.

A la vista de lo analizado mi impresión es, para acabar, que en España la Junta General de Comercio impulsó algo similar aunque con retraso. Organismos administrativos como los consulados y juntas de comercio contribuyeron al crecimiento económico del país y también a que, en el plano político, se desarrollase la idea de que la política económica era un asunto público, estimulando la mayor participación de ciertos agentes sociales en la formulación de lo público en un momento en que el Estado experimentaba un

¹²⁵ Informe de 1739 citado en una consulta de la Junta de Comercio de 6-IV-1741, AGS, SSH, leg. 762; apud Callahan (1972), p. 15.

¹²⁶ Como puede verse con la tierra en Francia en Rosenthal (1992), caps. 8 y 9.

¹²⁷ El desarrollo de la idea en Smith (2002), pp. 490-537.

desarrollo claro. No sólo contribuyeron al progreso económico del país con las limitaciones, éxitos y fracasos que han sido señalados en parte: también impulsaron la participación de los minoritarios grupos mercantiles en la cosa pública dando voz a sus intereses, si quiera de forma mediada, acercando la cultura política y económica de la intelectualmente atrasada sociedad española hacia valores más cercanos a los presupuestos de la Ilustración. Por eso se tiene por cierto que la Ilustración española ante todo tuvo un carácter pragmático, utilitarista. Y es que la cuestión que movió a los ilustrados españoles casi nunca fue desarrollar un argumento intelectual, sino algo más práctico e inmediato: cómo conseguir que España volviera a ocupar en el concierto de las naciones el puesto que ellos creían que merecía.

Cuadro 2. Relación de las fábricas dependientes de la Real Junta de Comercio, 1746

Se indica por orden: manufactura, ubicación, provincia (circunscripciones del siglo XVIII), año de la concesión del privilegio, creación o declaración de "real fábrica" (cuando no se tiene va con interrogante), y el comentario literal del informe sobre la "consistencia de las fábricas" y "estado en que se hallan".

Símbolos: •, ••, •••, •••• = menos de 50, más de 50, más de 200, más de 1.000 personas o telares.

Fábricas de Castilla y León

Lana

- paños, Segovia (¿?)
"Se sabe el crecido número de gente que mantiene. En buen estado".
- barraganes, Valladolid (1746)
"10 telares, en que se emplean 300 personas. En buen estado, y de buena calidad los géneros".
- paños y otros géneros de lana, Sotobañado, Palencia (1739)
"50 telares y los maestros, oficiales y aprendices correspondientes. En buen estado".
- paños, Avila (¿?)
"Decadente".
- paños, Las Navas del Marqués, Avila (¿?)
"Decadente".
- paños y bayetas, villa de La Laguna, Burgos (¿?)
"22 telares, 3 tintes, 3 batanes y otros instrumentos y personas. En buen estado".
- paños, villa de Ortigosa, Burgos (¿?)
"30 telares, 10 tintes, 6 prensas y otras ofizinas y personas. En buen estado".
- paños, villa de Valgañón, Burgos (¿?)
"20 telares y mucho número de gente. Aumentada".
- barraganes, Cuenca (1746)
"29 telares, 29 tejedores, 28 peinadores y 18 canilleros. Se va aumentando".

Otros

- papel, Cuenca (¿?)
"3 molinos en que se emplean 26 personas. Se labran cada año 7.300 resmas de papel de todas suertes".
- vidrios, Recuenco, Cuenca (1739)
"162 personas que se emplean en ellas. En buen estado".

Fábricas de Madrid (capital y provincia)

Lana

- alfombras y tapetes a la moda de Turquía, Madrid (1745)
"Tres telares, un maestro, 6 aprendices y otras personas. Aumentada en todo".
- bayetas finas, como las de Inglaterra, Madrid (1745)

“6 telares, un maestro, varios oficiales y aprendices, y otras muchas personas. Aumentada en todo”.

- bayetas, cordellates y otros géneros de lana, Colmenar Viejo (1746)
“79 telares; 51 peynadores de estambres, 79 maestros, 21 oficiales, 350 hilanderas; 4 tintes con 16 personas y 3 batanes. En buen estado”.

Seda

- medias de seda "imitadas a la trama de Persia", Madrid (1745)
“Tres telares y las personas correspondientes. Se mantiene en su primitivo ser”.
- dos, de medias de seda de telar, Madrid (1739 y 1746)
“13 telares, con las personas correspondientes. Subsisten corrientes y en buen estado”.

Lino

- holandillas de distintos colores, Madrid (¿?)
“En buen estado respecto de abastecer a Madrid”.

Otros

- telares de hierro para hacer medias (Madrid, 1743)
“Un maestro y dos oficiales que deben ser enseñados. Se mantiene con aprovechamiento de las fábricas de medias”.
- correjeles, suelas, baquetas, antes, gamuzas, cordobanes, etc., Pozuelo de Aravaca (1746)
“Se acaba de expedir cédula para este establecimiento”.
- sombrosos finos, Madrid (1738)
“Un maestro, 10 oficiales y otras personas e ynstrumentos. En buen estado”.

Fábricas de Castilla la Nueva, La Mancha y Extremadura

Lana

- dos de paños, una de sombreros, una de medias, una de pañuelos y una de papel; en La Olmeda, Nuevo Baztán y su jurisdicción, Toledo (1719)
“Telares, tintes y demás pertrechos necesarios para ellas, y un molino de papel. Subsisten aunque con alguna decadencia”.
- paños y otros géneros de lana, villa de Alofrín, Toledo (1739)
“220 telares en que se emplean 1.761 personas. En buen estado”.
- paños y otros géneros de lana, Colmenar de Oreja, Toledo (¿?)
“Decadente en la calidad de los géneros”.
- paños, bayetas y otros géneros de lana, lugar de Novés, Toledo (1744)
“52 telares en que se emplean muchas personas. En buen estado pues labran 2.000 piezas de bayetas y 900 de paños”.

Seda

- géneros de seda con plata y oro, Toledo (¿1746?)
“234 telares en que se labran todo género de tejidos, con la gente correspondiente. Habiendo tenido en lo antiguo 24.000 telares se infiere la decadencia en que hoy se halla, cuya causa es la interrupción del comercio de Indias y pérdidas que han tenido durante la guerra”.
- sedas, Compañía de Extremadura, Toledo (1746)
“Debe poner desde luego 12 telares. Es recientemente establecida”.

Otros

- agua fuerte, villa de Cadalso, Toledo (1740)
“En buen estado respecto de proveer a Madrid y otras partes”.
- loza fina, Toledo (1746)
“12 oficiales, 8 ayudantes, 4 peones, 4 aprendices y 4 pintores. En buen estado”.
- papel, villa de Oruzco, Toledo (1747)
“Un molino y los demás pertrechos, y personas necesarias”.

Fábricas de Andalucía

lana

- paños, bayetas y otros géneros, Bujalance, Córdoba (1745)

- “132 telares con la gente correspondiente. 2 tintes, una prensa, 12 bataneros y demás personas. En aumento”.
- paños, bayetas y otros géneros, Jaén (1745)
“8 telares con los maestros, oficiales y aprendices correspondientes. 344 personas y otros instrumentos y oficinas”.
 - paños y bayetas, Baeza, Jaén (1746).
“En buen estado pues consta consume cada año 4.000 arrobas de lana”.
 - bayetas, San Juan de Aznalfarache, Sevilla (¿?)
“No se tiene noticia de su establecimiento”.
 - paños, bayetas y otros géneros de lana, Antequera, Sevilla (1739)
“237 telares en que se emplean cerca de 8.000 personas, con las demás oficinas e instrumentos correspondientes. En buen estado”.
 - paños, Carmona, Sevilla (¿?)
“Deteriorada en la calidad de los paños”.
 - paños y otros géneros de lana, Écija, Sevilla (1731)
“En buen estado”.
 - paños y otros géneros de lana, villa de Grazalema, Granada (1746)
“Esta fábrica se compone de mucho número de telares y tintes, batanes y otras oficinas, en que se emplea la mayor parte de la villa. En aumento”.
- seda
- sedas, Córdoba (1746)
“144 telares con las personas correspondientes. No se sabe su estado por lo reciente de su creación”.
 - tafiletes de todos los colores. Villa de Priego, Córdoba (1746)
“Adelantándose cada día”.
 - sedas, Jaén (1742)
“93 telares de ropas anchas y 2.690 de cintería, en que se ocupan 2.871 personas”.
 - sedas, Sevilla (¿?)
“Se emplean en estas fábricas cerca de 3.000 personas, teniendo todos los telares, instrumentos y oficinas correspondientes. Aumentando cada día”.
 - dos, tafiletes, Sevilla (¿?)
 - sedas, Ecija, Sevilla (1731)
“En buen estado”.
 - sedas, Granada (¿1746?)
“1.510 telares anchos y angostos, cerca de 1.000 maestros y oficiales, sin otro mucho número de personas que no trabajan. Se espera que con las providencias de la Junta [de Comercio] se restablezca esta fábrica a su ser antiguo”.
 - sedas, Málaga¹²⁸ (¿?)
“No consta su estado”.
- otros
- vitriolo y alcaparrosa, minas de Río Tinto y Aracena, Sevilla¹²⁹ (1746)
“Se acaba de pedir la cédula correspondiente”.
 - curtidos de suela a imitación de los de Yrlanda, Granada (1746)
“En buen estado”.
 - varios ingenios, azúcar, costa de Granada (¿?)
“Actualmente está procediendo la Junta al fomento y perfección de estas fábricas”.
 - hoja de lata, Ronda¹³⁰ (1726)
“Diferentes oficinas, hornos de fundición y otros instrumentos en que se emplean muchas personas. Decadente en la fábrica de oja de lata, como lo tiene expuesto la Junta en consulta de 19 de diciembre de 1743”.

¹²⁸ Entonces provincia de Granada, hoy provincia de Málaga.

¹²⁹ Entonces provincia de Sevilla, hoy provincia de Huelva.

¹³⁰ Entonces provincia de Granada, hoy provincia de Málaga.

Fábricas de Galicia y Provincias Vascongadas

Lino

- jarcia y lona, Sada, Galicia (¿?)

Otros

- corregeles a imitación de los de Yrlanda, Bilbao (¿?)
“No consta. En buen estado pues consta surten en España de este género”.
- papel, jurisdicción de Cebeiros, Galicia (¿?)
“Habiéndose reconocido no ser muy fino el papel, se mandó lo mejorasen”.

Fábricas de Aragón

lana

- lana y seda, Compañía de Comercio y Fábricas del Reyno de Aragón, Zaragoza (1746)
“Debe poner todo género de fábricas de lana y seda. Se acaba de expedir la cédula correspondiente.”

otros

- cuerdas para instrumentos músicos, Zaragoza (1743)
- transmutación de hierro en acero, lugar del molinillo de Pleitas (¿?)

Fábricas de Cataluña

lana

- paños, Igualada (1745)
“27 telares, 24 maestros, 120 oficiales, 24 aprendices, 463 cardadores, hilanderas y sirvientes, y otros instrumentos. En buen estado y aumento, pues se tejen cada año 20.500 varas”.
- paños, Tarrasa (1745)
“Ídem como la antecedente (Igualada), a corta diferencia. En aumento pues se tejen 13.450 varas”.

otros

- una, indianas, Barcelona (1746)
“12 telares, 15 maestros, 20 oficiales, 6 aprendices, 17 personas más e instrumentos y oficinas correspondientes. En aumento, y se tejen al año 20.000 varas”.
- una, indianas, Barcelona (1746)
“Ídem [a la otra de indianas de Barcelona]. En buen estado y tejiendo en ella 10.000 varas [al año]”.
- papel, Capellades (¿?)
“7 molinos, 7 maestros, 27 oficiales y 9 aprendices. En aumento, y se hacen al año 7.282 resmas de todos géneros”.
- antes y gamuzas, Barcelona (1744)
“4 maestros, 7 mancebos y 4 aprendices. En buen estado pues trabajan cada año 13.000 pieles”.

Fábricas de Valencia

lana

- paños, Valencia (1738)
“40 telares, 74 maestros, 120 oficiales, 6 tintoreros, 2 batanes, 2 molinos, 1 prensa y muchas personas. Deteriorada”.
- paños, Alcoy (1743)
“150 telares, una prensa, 9 batanes, 4 tintes y otros para el color azul, 18 pares de tijeras con crecidísimo número de maestros y otros. En mayor aumento en todo”.
- paños, lugar de Chella (1742)
“17 telares, 7 pelaires, 4 tejedores, 17 oficiales, un tundidor, 2 batanes, 1 batanero, un lavadero y muchas mujeres hilanderas. Poco adelantada”.
- paños, Enguera (1739)
“50 telares, 310 maestros, 113 oficiales, 10 bataneros y oficiales, 9 tundidores y otras muchas personas. En buen estado”.
- paños y bayetas, Bocairente (1739)

“61 telares, 218 maestros, 156 oficiales, 105 aprendices, 5 tintes, 5 batanes y otras personas. En buen estado”.

seda

•••sedas, Valencia (¿?)

“2.323 telares, 761 maestros, 1.104 oficiales, 771 aprendices y otras muchas personas. Es la fábrica más especial de España y se espera cada día en ella mayores progresos”.

•tapices, colgaduras y otros tejidos de seda afelpados como los de Mesina (¿?)

“3 telares y las personas correspondientes. Deteriorada”.

otros

•dos ingenios de papel, Altura (1746)

“Dos ingenios”.

•sombreros finos, Valencia (1747)

“Diferentes instrumentos y oficinas con el número correspondiente de personas. En buen estado”.

•loza fina, Alcora (1743)

“Se emplean 106 personas: 14 pintores con 27 oficiales y 5 aprendices, una academia para enseñanza, dos maestros de molduras con 7 oficiales y 5 aprendices. Aumentadas, siendo especial en España”.

Fábricas de Murcia

lana

••paños, bayetas y otros géneros de lana, Murcia (1742)

“12 maestros, 33 telares, 33 oficiales, 44 aprendices, 48 cardadores, 1.007 hilanderas y otros empleados, 4 bancos de tundir, 3 batanes y 5 tintes. En buen estado”.

•paños y otros géneros de lana, Lorca, Murcia (1744)

“25 maestros tejedores, 28 pelaires, 3 tundidores, 18 telares, 4 prensas y 3 batanes con mucho número de gente”.

seda

•••sedas, Murcia (1742)

“200 telares, 54 tornos, 20 tintes en que se emplean más de 4.000 personas, maestros, oficiales y aprendices, tintoreros, fijadores, hilanderas y otros. En buen estado”.

“Nota. Que además de las fábricas referidas anteriormente, hay noticia en la secretaría de la Real Junta General de Comercio y de Moneda [de que] se hallan establecidas en Madrid otras 22 de medias de seda de telar; una de paños y otra de papel aunque ordinario en la provincia de Toledo; otra de papel de igual calidad en la de Segovia; otra en la de Valladolid; otra en la de Guadalajara; otra en la de Soria; otra en la de Galicia; una de paños y otra de sedas de diferentes menudencias en la de Salamanca; dos de paños en la de Extremadura; una de sedas en la de Córdoba; una de paños y otra de bayetas en la de Sevilla; una de lienzos, cuatro de medias de seda y una de gamuzas en la de Granada; una de papel en Valencia y otro de la misma especie en Aragón; cincuenta y dos de paños, bayetas y otros géneros de lana, siete de sedas, una de cotonía, tres de lienzos, lino y cáñamo, y seis de papel, en Cataluña; con otras infinitas de todas especies y calidades que hay en España de que no consta noticia alguna por ahora en la mencionada secretaría.

Hácese presentes también la de paños de Guadalajara y de tapices de la Puerta de Santa Bárbara [Madrid], como tan públicas y notorias, por sus calidades y opulencias”.

Fuente: Francisco Fernández de Samieles, Estado general de las fábricas que hay en España sujetas a la Real Junta General de Comercio y de Moneda, con distinción de las provincias y pueblos donde se hallan establecidas, géneros de su construcción, privilegios que se les han concedido, por qué tiempo, consistencia de ynstrumentos, oficinas y personas de que se componen, y estado en que hoy subsisten, según lo que consta en la Secretaría de la citada Junta General. Madrid, 7-VIII-1746, AHN, Estado, leg. 3515.

[La información proviene de la secretaría de la Real Junta General de Comercio. El autor, Francisco Fernández Samieles, fue secretario de la Real Junta General de Comercio y Moneda de 1742 a su muerte en 1763; Fichoz núm. 010812, consulta de 4-II-2009.

Abreviaturas

AHN = Archivo Histórico Nacional, Madrid.

AMAEP, MD = Archive du Ministère des Affaires Étrangères. Quai d'Orsay, París, sección Memoires et documents.

NR= Novísima recopilación ...

Referencias bibliográficas

Aracil, Rafael, y García Bonafé, Mario (1978), "Industria doméstica e industrialización en España", Hacienda Pública Española (Madrid), 55, pp. 113-130.

Argumossa [=Argumosa] Gándara, Theodoro Ventura (1743), Erudición [=erudición] política, despertador sobre el comercio, agricultura y manufacturas, con avisos de buena policía y aumento del Real Erario, su autor don ..., señor de Campén, Caballerizo de Campo del rey Nuestro Señor y veedor de Guerra en la costa de Granada etc. quien le dedica a la Real Junta [General] de Comercio y Moneda, s. e., Madrid.

Asso y del Río, Ignacio de (1798), Historia de la economía política de Aragón, Francisco Magallón, Zaragoza 1798, reedición de Estación de Estudios Pirenaicos del C.S.I.C., Zaragoza 1947 (hay otra posterior, Guara, Zaragoza 1984).

Astigarraga Goenaga, Jesús (2009), "La dérangement découverte de l'autre: les (més)aventures de l'Essai politique sur le commerce (1734) de Jean-François Melon dans l'Espagne du XVIIIe siècle", Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine, en prensa (previsto 2009).

Barberi, Matheo Antonio (1768), Cartas político-instructivas sobre las ventajas que facilita el comercio, y proporciones del Reyno de Aragón para practicarlo, Joseph Fort, Zaragoza.

--- (1770), Cartas político-instructivas de la felicidad pública: primera. Escribiolas ..., Imprenta de Francisco Xavier García, Madrid.

--- (1763), Miscelánea política: cartas instructivas, Imprenta de Antonio Muñoz, Madrid.

Bejarano Robles, Francisco (1947), Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga (1785-1859), Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Jerónimo Zurita, Madrid.

Callahan, William J. (1968), "A Note on the Real y General Junta de Comercio, 1679-1814", The Economic History Review, XXI-3, pp. 519-528.

- Carrera Pujal, Jaime (1943-1947), Historia de la economía española, Bosch, Barcelona, 5 vols..Cruz, Jesus (2000), Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española, Alianza, Madrid.
- Cruz, Jesús (2000), Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española, Alianza, Madrid.
- Fernández Díaz, Roberto (1986), “Burguesía y consulados en el siglo XVIII”, en Tomás Martínez Vara (ed.), Mercado y desarrollo económico en la España contemporánea, Siglo XXI, Madrid, pp. 1-39.
- Fichoz (Fichier Ozanam), base de datos prosopográfica relacional sobre el Antiguo Régimen español, gestionada por Jean-Pierre Dedieu, Laboratoire de Recherches Historiques Rhône-Alpes (LARHRA) del Institut des Sciences de l’Homme, Lyon.
- Fontana, Josep (2002), Obra, I. La quiebra de la monarquía absoluta 1814-1820, Crítica Barcelona (nueva edición, aumentada, original 1971, Ariel; ediciones 2ª a 5ª en 1974, 1978, 1983 y 1987).
- González Enciso, Agustín (1980), Estado e industria en el siglo XVIII: la Fábrica de Guadalajara, Fundación Universitaria Española, Madrid.
- González Enciso, Agustín (2000), “La política industrial en el siglo XVIII”, en Luis Ribot García y Luigi de Rosa (eds.), Pensamiento y política económica en la época moderna, Actas, Madrid, pp. 137-171.
- Harris, John R. (1998), Industrial Espionage and Technology Transfer. Britain and France in the Eighteenth Century, Ashgate, Aldershot Hants. UK.
- Iglèsies i Fort, Josep (1969), Sintesi de la Junta de Comerç de Barcelona: 1760-1847, Rafael Dalmau, Barcelona.
- Larruga y Boneta, Eugenio (1789), Historia de la Real y General Junta de Comercio, Moneda, Minas y Dependencias de Extranjeros. Colección íntegra de los Reales Decretos, Pragmáticas, Resoluciones, Órdenes y Reglamentos que por puntos generales se han expedido para el gobierno de los Comercios y manufacturas del Reyno. Compuesta en virtud de Reales Resoluciones a consulta de la misma Junta. Por Don, Madrid 1789, 10 tomos en 13 volúmenes, manuscrito, BMH 479A, 479B y 479C. Sólo se hicieron seis copias a mano “... como [=porque] no ha de tener otro uso que el de personas instruidas” (Larruga 1789, I, f. XXIII).
- Matilla Quizá, María Jesús (1982), “Las compañías privilegiadas en la España del Antiguo Régimen”, en M. Artola (edición e introducción), La economía española del Antiguo Régimen. IV. Instituciones, Alianza y Banco de España, Madrid, pp. 269-402.
- Melón Jiménez, Miguel Ángel (1999), Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII), Cícón Ediciones, Cáceres 1999.
- Minard, Philippe (1998), la fortune du Colbertisme. État et industrie dans la France des Lumières, Fayard, Paris 1998.
- Molas Ribalta, Pere (1970), Los gremios barceloneses del siglo XVIII: la estructura corporativa ante el comienzo de la revolución industrial, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid.
- Molas Ribalta, Pere (1973), Societat i poder polític a Mataró, 1718-1808, Caixa d’Estalvis Laietana, Mataró.

- Molas Ribalta, Pere (1974), “Valencia i la Junta de Comerç”, Estudis (Valencia). 3 (1975), pp. 55-111. Reeditado en Molas (1977).
- Molas Ribalta, Pere (1975), “L’administració estatal i la indústria de la llana en el segle XVIII”, en P. Molas, Economía i societat al segle XVIII, La Paraula Viva, Barcelona, pp. 161-191.
- Molas Ribalta, Pere (1975), “La Junta de Comercio de Barcelona. Sus precedentes y su base social”, Anuario de Historia Económica y Social (Madrid), 3 (1970) [1975], pp. 226-279. Reeditado en Molas (1977), pp. 240-305.
- Molas Ribalta, Pere (1976), “Instituciones administrativas y grupos sociales en la España del siglo XVIII. Las Juntas de Comercio”, I Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas. III. Historia Moderna, Universidad de Santiago de Compostela y C.E.C.A, Santiago de Compostela, pp. 795-802.
- Molas Ribalta, Pere (1977), Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII, Curial, Barcelona.
- Molas Ribalta, Pere (1978), “Los cuerpos generales de comercio: la pequeña burguesía mercantil a fines del Antiguo Régimen”, Cuadernos de Historia Económica de Cataluña (Barcelona), XIX (1978), pp. 213-246. Reeditado en Molas (1985), pp. 81-110.
- Molas Ribalta, Pere (1980), Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII, Institución Milá y Fontanals, Departamento de Historia Moderna, Barcelona.
- Molas Ribalta, Pere (1985), La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen, Cátedra, Madrid.
- Molas Ribalta, Pere (1997), “The Industrial Policy of the Board of Trade in Spain”, Journal of European Economic History (Roma), 26-2, pp. 269-293.
- Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros. En que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1755: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV, s. i., Madrid 1805, 6 tomos. Incluye el Suplemento de la novísima recopilación de leyes de España, publicada en 1805. contiene las Reales disposiciones, y otras providencias expedidas en los dos años de 1805 y 1806, y algunas de las anteriores no incorporadas en este Código: y se distribuyen por leyes y notas de los libros y títulos a que corresponden, s. e., Madrid 1807. Segunda edición facsímil, Boletín Oficial del Estado, Madrid 1992 (la primera es de 1976).
- Ordenanzas (1737), ... de la ilustre universidad y casa de Contratación de la M. M. y M. L. villa de Bilbao (insertos sus reales privilegios) aprobadas y confirmadas por el rey nuestro señor Don Phelipe Quinto (que Dios guarde), Pedro Marín, Madrid 1787, edición facsimilar de la reedición de 1737, Editorial Maxtor, Valladolid 2008.
- Palau Claveras, Agustín (1943), El archivo del Consulado de Mar y el de la Real Junta de Comercio de Barcelona. Sus restos, Imprenta de la Caridad, Barcelona. Pérez Pérez-Olivares, Rubén (2006), El hechizo del

-
- mercantilismo: Carlos II y la Junta de Comercio (679-1707), Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid.
- Pérez Sarrión, Guillermo (1999), Aragón en el Setecientos. Crecimiento económico, cambio social y cultura, 1700-1808, Milenio, Lérida.
- Reales Cédulas de erección y ordenanzas de los tres cuerpos de comercio de el principado de Cataluña, que residen en la ciudad de Barcelona (1763), Francisco Suriá Impresor, Barcelona. En Larruga (1789), VI, ff. 77-138.
- Rodríguez Campomanes, Pedro (1988), Reflexiones sobre el comercio español a Indias, edición y estudio preliminar de Vicente Llombart, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Rosenthal, Jean-Laurent (1992), The fruits of Revolution. Property rights, litigation, and French agriculture, 1700-1860, Cambridge University Press, Cambridge.
- Ruiz Pablo, Ángel (1919), Historia de la Real Junta Particular de Comercio (1758 a 1847), Henrich y Cía., Barcelona. Reedición con nota a la edición de Josep María Fradera, Alta Fulla, Barcelona 1994.
- Santiago Fernández, Javier de (2000), Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII, Junta de Castilla y León, Valladolid.
- Smith, David Kammerling (2002), "Structuring Politics in Early Eighteenth-Century France: The Political Innovations of the French Council of Commerce", The Journal of Modern History (Chicago), 74 núm. 3, pp. 490-537.
- Usoz Otal, Javier (1998), "Mateo Antonio Barberi: el ideario de la Junta General de Comercio en Aragón", Cuadernos Aragoneses de Economía, segunda época, núm. 8-2, pp. 501-523.
- Uztáriz, Geronymo de (1724), Theórica y práctica de comercio y de marina, Aguilar, Madrid 1968 (1ª edición Madrid 1724, reedición de la 2ª edición, 1742).